UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD

FNGRD-UNGRD-SAMC-001-2026

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: *"CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DEL ESQUEMA COMPLETO DE VACUNACIÓN OBLIGATORIO Y PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS PREOCUPACIONALES O DE PREINGRESO, OCUPACIONALES, POSOCUPACIONALES Y POSINCAPACIDAD EN EL MARCO DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNGRD PARA LA VIGENCIA 2026".*

BOGOTÁ D.C.
MAYO DE 2026

ASPECTOS GENERALES

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (la "Entidad", o la "UNGRD") y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (el "Fondo" o el "FNGRD") somete a disposición de los interesados pliego de condiciones para la selección del contratista que tiene como finalidad *"Contratar los servicios para la aplicación del esquema completo de vacunación obligatorio y para la realización de exámenes médicos preocupacionales o de preingreso, ocupacionales, posocupacionales y posincapacidad en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNGRD para la vigencia 2026.",*

El presente pliego de condiciones, sus anexos y formatos, así como las eventuales adendas, junto con el ordenamiento superior aplicable, constituyen las reglas que regirán este proceso de selección. La UNGRD/FNGRD, se reserva la facultad de introducir modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones al pliego de condiciones de acuerdo con la normatividad vigente pertinente.

Los estudios y documentos previos que incluyen el estudio del mercado, el proyecto de pliego de condiciones así como las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y sus respectivas respuestas; el pliego de condiciones definitivo y las observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones y sus respectivas respuestas, así como cualquiera de sus anexos estarán a disposición del público y se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Al presentar la oferta los proponentes aceptan la totalidad de los términos, condiciones, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos.

2. Con la presentación de su oferta, el respectivo proponente individual o todos los integrantes de proponentes plurales aceptan y declaran expresamente:

   - Que mantiene vigente su oferta por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de su entrega, según el cronograma o cualquiera de sus prorrogas. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable durante ese término, y de extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente adenda.

   - Que tuvieron acceso, conocieron y examinaron todos y cada uno de los documentos del procedimiento, incluidos, pero sin limitarse a ellos: (i) el pliego de condiciones, sus anexos y formatos, las adendas a los mismos; (ii) las aclaraciones y las respuestas de la UNGRD/FNGRD a las solicitudes de ajuste y a las observaciones formuladas por los interesados en torno al pliego de condiciones, entre otros.

   - Que consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos de habilitación y para elaborar y formular su oferta, incluida la oferta económica.

   - Que conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos

   - Que toda la información contenida en su oferta es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento, al punto que aceptan expresa e irrevocablemente la UNGRD para verificarla.

   - Que conocen y aceptan expresamente que la información de los documentos de habilitación y de que su Oferta es pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad, que deben ser debidamente identificados.

   - De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política la UNGRD presume que toda la información suministrada en desarrollo del procedimiento de selección es veraz y

corresponde a la realidad, sin perjuicio del derecho que le asiste de confirmar tales circunstancias en cualquier oportunidad.

LA UNGRD/FNGRD recomiendan a los interesados en participar que:

- Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas por la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses que les impida participar en el procedimiento o contratar con el FNGRD ni con la UNGRD.

- Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que lo integran y las normas que regulan la contratación administrativa de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD.

- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones

- Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos.

- Diligenciar debida e integralmente los formatos.

- Examinar y preparar los aspectos técnicos y económicos de su oferta, con sujeción al ordenamiento superior, a este pliego de condiciones, sus anexos y formatos, así como verificar la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.

- Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, antes de la celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance de este a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.

A. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

B. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

En el evento en que las Veedurías Ciudadanas, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los podrá poner inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de las direcciones electrónicas de la Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co, o del correo electrónico de la UNGRD: procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co.

La UNGRD/FNGRD se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

C. Compromiso Anticorrupción.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

En caso de conocerse situaciones o hechos que puedan constituir presuntos actos de corrupción en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD o en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, estos deberán ser reportados al **Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción**, a través de los siguientes canales de atención: teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; fax (1) 342 05 92; la línea transparente del programa al número 01 8000 913 040; correo electrónico: **webmaster@anticorrupcion.gov.co**; o mediante correspondencia o atención personal en la Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C.

D. Notificaciones

De conformidad con lo establecido por los **artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA -** y en cumplimiento del **artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015**, los actos que se produzcan en virtud del presente proceso de selección se entenderán comunicados y/o notificados a través de la página del SECOP II. En consecuencia, con la sola presentación de las propuestas, los proponentes aceptan la notificación de los documentos cargados en el SECOP II desde el momento de su publicación.

E. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con al trámite del proceso de selección UNICAMENTE se recibirán a través del Portal de Contratación – SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el interesado deberá a través de la plataforma crear las observaciones a través del espacio “Observaciones a los Documentos del Proceso”.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la UNGRD solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La UNGRD debe responder las comunicaciones recibidas por escrito a través del Portal de Contratación – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

G. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

H. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

I. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando la tasa de cambio vigente, según el país de origen, publicada por el Banco de la República de Colombia.

Posteriormente, han de ser convertidas a pesos colombianos, mediante la aplicación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado del dólar (TRM) también vigente el, según el país de origen, publicada en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia (http://www.superfinanciera.gov.co).

CAPITULO I

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNGRD y el FNGRD, PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, es una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, creada por el Decreto 4147 de 2011, la cual según la citada norma, tiene como objetivo *"(…) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD."*

En línea con lo anterior, se expidió la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, éste último definido como *"el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".*

Por mandato legal, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el fin de ofrecer protección a la población de todo el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida, así como contribuir al desarrollo sostenible

El artículo 11 de la ley precitada, señala que el presidente de la República es quien conduce el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su calidad de jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa, y que, en ese sentido, el director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- será el agente del presidente en todos los asuntos relacionados con la materia.

El mecanismo destinado para financiar la gestión del riesgo de desastres, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, corresponde al Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres que funciona como una cuenta especial de la Nación, dotada de independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, que tiene como propósito principal la administración e inversión de recursos para la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Para el cumplimiento de sus objetivos y de las funciones que le han sido atribuidas por la ley, el artículo 2° del Decreto 4147 de 2011, modificado por el artículo 2° del Decreto 2672 de 2013, estableció la estructura orgánica de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD-, de la siguiente manera:

"***ARTÍCULO 10°. Estructura.*** *(…)*

1. *Consejo Directivo*
2. *Dirección General*
    1. *Oficina Asesora Jurídica*
    2. *Oficina Asesora de Planeación e Información*
    3. *Oficina de Control Interno*
    4. *Oficina Asesora de Comunicaciones*
3. *Subdirección General*
    1. *Subdirección para el Conocimiento del Riesgo*
    2. *Subdirección para la Reducción del Riesgo*
    3. *Subdirección para el Manejo de Desastres*
4. *Secretaría General*
5. *Órganos de Asesoría y Coordinación*
    1. *Comisión de Personal*
    2. *Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno*

3. *Comité de Desarrollo Administrativo Institucional".*

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 6° del Decreto 2672 de 2013, a la Secretaría General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD-, le corresponde *"ejecutar la política de gestión del Talento Humano incluyendo la selección de personal y la administración del Sistema Único de Personal (SUIP), de mejoramiento de la calidad y productividad, mejoramiento del clima organizacional y bienestar social y adoptar las políticas específicas del área de su competencia".*

Con fundamento en la facultad atribuida mediante el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, a los directores de las entidades u organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público para crear u organizar grupos internos de trabajo, se expidieron las Resoluciones No. 684 de 2013, No. 300 de 2014, No. 740 de 2014, No. 1552 de 2014, No. 0661 de 2020, No. 0676 de 2021 y No. 1289 de 2023, se crearon los siguientes Grupos Internos de Trabajo vinculados a la Secretaría General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD-:

- Grupo de Apoyo Financiero y Contable;
- Grupo de Contratación;
- Grupo de Apoyo Administrativo;
- Grupo de Talento Humano;
- Grupo de Control Disciplinario Interno;
- Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 6° de la Resolución Interna No. 1289 de 2023 designó, entre otras, las siguientes funciones al Grupo de Talento Humano:

*"**ARTÍCULO SEXTO:** Las funciones del Grupo de Talento Humano a cargo de la Secretaría General, quedarán así:*

(…)

0. *Desarrollar y mantener programas de seguridad industrial y salud ocupacional y velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia. (…)"*

En concreto, el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, estableció que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Por su parte, el artículo 48 constitucional, establece el derecho irrenunciable a la Seguridad Social, del que gozan todos los habitantes del territorio colombiano, en los términos que establezca la ley. Bajo dicho precepto, el legislador fijó las reglas propias del Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Ley 1562 de 2012, que estableció las siguientes definiciones:

***"ARTÍCULO 1º. Definiciones**:*

***Sistema General de Riesgos Laborales:** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.*

Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

***Salud Ocupacional:** Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.*

***Programa de Salud Ocupacional:** En lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico*

y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. (…)" (Subrayado adicionado).

Uno de los objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales, corresponde a la promoción y a la prevención para la optimización de las condiciones de trabajo y de salud de los trabajadores, con el objeto de protegerlos de los riesgos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad que se produzcan como fruto de la organización del trabajo que afecten la salud individual o colectiva en el lugar del trabajo (Art. 2. Decreto 1295 de 1994).

Bajo esa misma línea, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) publicó en el año 2001, las Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001) las cuales, debido a su enfoque tripartito, se han convertido en un modelo ampliamente utilizado para elaborar normas nacionales en este ámbito y que como tal, se han tomado como guía para elaborar el presente decreto.

Paralelamente, la Decisión 584 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN -, determina en su artículo 7, que con el fin de armonizar los principios contenidos en sus legislaciones nacionales, los Países Miembros de la CAN, adoptarán las medidas legislativas y reglamentarias necesarias, teniendo como base los principios de eficacia, coordinación y participación de los actores involucrados, para que sus respectivas legislaciones sobre SST contengan disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los relacionados con niveles mínimos de seguridad y salud que deben reunir las condiciones de trabajo.

Asimismo, la Resolución 957 de 2005 de la CAN, aprobó el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante el cual se señalan parámetros para el desarrollo de los Sistemas de Gestión de SST en los países miembros.

En concreto, el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 1072 de 2015, contiene disposiciones reglamentarias técnicas relacionadas con la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y en ese sentido, a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) destinado a todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo y las empresas de servicios temporales, para garantizar la cobertura a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El artículo 2.2.4.6.5. del Decreto ibídem, señala que el empleador o contratante, tiene la obligación de formular una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser comunicada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la respectiva entidad, organización o empresa.

Asimismo, el artículo 2.2.4.6.8 del decreto en cita, determina que el empleador o contratista, está obligado a diseñar y desarrollar un Plan de Trabajo Anual en SST con el propósito de alcanzar los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) en el que se identifiquen metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, que guarde armonía con los estándares mínimos establecidos en la Resolución No. 312 de 2019.

En particular, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, estableció la Política del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de octubre de 2024, en el que se articulan varios ejes, como el de gestión de calidad, de gestión ambiental, de seguridad de la información y de **seguridad y salud en el trabajo.** En concordancia con el plan de desarrollo, los planes sectoriales y de desarrollo administrativo, el sistema de control interno y los planes estratégicos de la entidad, se establecieron los siguientes compromisos en la materia:

"(…)

- *Promover el cuidado de la salud individual y colectiva, mejorar las condiciones de trabajo en el entendido de minimizar, eliminar y controlar los factores de peligro o riesgo que puedan generar incidentes, accidentes o enfermedades laborales, con enfoque incluyente en sus funcionarios, contratistas, proveedores y visitantes; así como las demás partes interesadas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la UNGRD, a través de las siguientes acciones:*
- *Promover entornos de trabajo seguros y saludables.*

- *Identificar, evaluar y gestionar los riesgos y oportunidades, con el fin de mejorar la capacidad del SGSST.*
- *Propender por un sano ambiente de convivencia y no acoso laboral.*
- *Fortalecer el cumplimiento del procedimiento de salida a terreno.*
- *Fomentar espacios de consulta, participación y sensibilización de colaboradores de la entidad y demás partes interesadas en lo referente a Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- *Fortalecer las competencias de la Brigada de Emergencia frente a la ocurrencia de cualquier evento. (…)"*

De acuerdo con las disposiciones que regulan la materia y de acuerdo con los compromisos adquiridos en la política anteriormente citada, se expidió el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2026, conformado por actividades enmarcadas dentro de diversos objetivos, fecha de ejecución, dependencia responsable y presupuesto asignado. En el eje de "Gestión de Salud" del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026, se definieron las siguientes actividades:

		2. GESTIÓN DE LA SALUD	
1	Elaborar el informe de condiciones de salud y priorización de necesidades de acuerdo a los resultados y seguimiento a recomendaciones médicas	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	9. Promover las buenas condiciones de salud mediante la promoción y prevención para evitar el incremento de casos de enfermedad laboral, incidentes, accidentes y mortales que generen lesiones al personal, daño a la propiedad, derivados de las actividades que ejecuta la UNGRD a través de la identificación continua de peligros, y que ponen en riesgo el bienestar de sus funcionarios, contratistas y visitantes en los sitios de operación de la entidad.
2	Aplicar y realizar seguimiento a la encuesta de morbilidad sentida; analizar los resultados y realizar plan de mejoramiento.	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	
3	Actualizar y realizar seguimiento al programa de entornos saludables y seguimiento a posibles casos de reincorporación laboral, lesiones deportivas.	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	
4	Revisar, actualizar y ejecutar el programa de vigilancia epidemiológico psicosocial de la entidad	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019 Resolución 2646-	
5	Revisar, actualizar y ejecutar el programa de vigilancia epidemiológico desordenes musculo esqueléticos de la entidad	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	
6	Revisar, actualizar y ejecutar el protocolo de prevención auditiva	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	
7	Revisar, actualizar y ejecutar el programa de vigilancia epidemiológico visual	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	
8	Revisar, actualizar y ejecutar el programa de vigilancia epidemiológico cardiovascular de la entidad	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	
9	Analizar y realizar seguimiento a los resultados de la herramienta aprobada para la identificación de factores de riesgo psicosocial para establecer los respectivos controles (batería de riesgo psicosocial).	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	
10	Revisar y actualizar el profesiograma de la entidad.	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	
11	Ejecutar los exámenes médicos ocupacionales periódicos.	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019 / Resolución 2346 de	
12	Consolidar y realizar seguimiento a los reportes e investigación de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades laborales	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	

En primer lugar, y en el marco de la actualización y seguimiento al Programa de Entornos Saludables, constituida como actividad de gestión de la salud del Plan Anual referido, se pretende garantizar la prevención de enfermedades o accidentes laborales con ocasión al desarrollo de sus funciones u obligaciones que sean ejecutadas en un lugar diferente al de la sede habitual de trabajo o prestación del servicio, teniendo en cuenta que con recurrencia, requieren movilizarse a territorios nacionales e internacionales, que en gran medida, pueden ser catalogados como zonas endémicas, con el propósito global de dar cumplimiento a las funciones misionales de la entidad; de coordinar y hacer seguimiento al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; de articular diferentes actores del sistema; de formular y poner en marcha los planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales en materia de gestión del riesgo; de hacer seguimiento y evaluación al Plan Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres; de gestionar la consecución de recursos para el fortalecimiento

de la política de gestión del riesgo; y de brindar atención a la declaratoria de situación de desastre nacional decretada por el Presidente de la República mediante Decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024 en todo el territorio nacional.

De acuerdo con lo anterior, se ha identificado que enfermedades como el dengue, la hepatitis B y la fiebre amarilla, reportaron una cantidad elevada de casos en el año 2024 y 2025, y que la patología tétanos accidental puede ser provocada por heridas producidas en entornos hostiles, inseguros y precarios, de acuerdo con cómo se vislumbra a continuación:

Hepatitis B

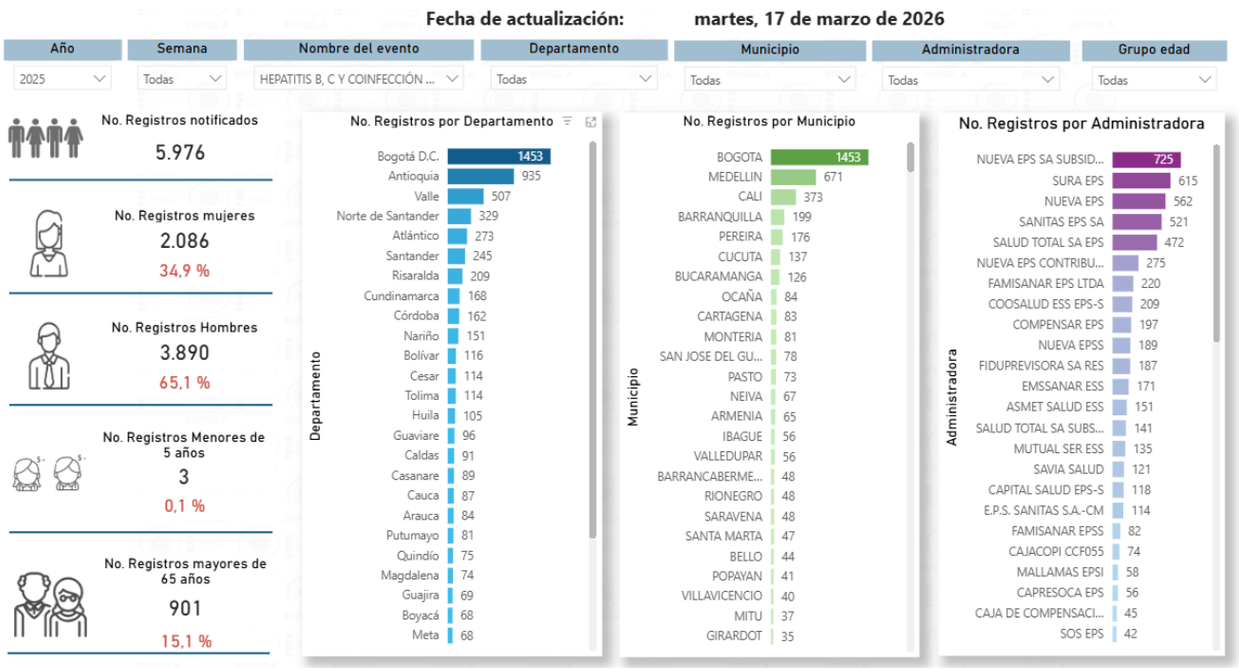
De acuerdo con la última Guía de Vacunación para el adulto trabajador en Colombia del año 2022, emitida por la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, el HBV es un virus pequeño. Con doble cadena DNA, de la familia Hepadnaviridae. Por lo menos un marcador serológico se encuentra presente durante las diferentes fases de la enfermedad. El antígeno Beat se puede detectar en los casos agudos o crónicos. El HBV ha sido clasificado por dos sistemas separados: subtipo serológico y genotipo. El HBV permanece infectante por lo menos por siete días en cualquier superficie en condiciones ambientales, siendo transmisible en estas condiciones.

La enfermedad se transmite por exposición parenteral o mucosa a fluidos humanos que contienen HBsAg, de casos de personas en condición aguda o crónica. Se multiplica invadiendo los hepatocitos.

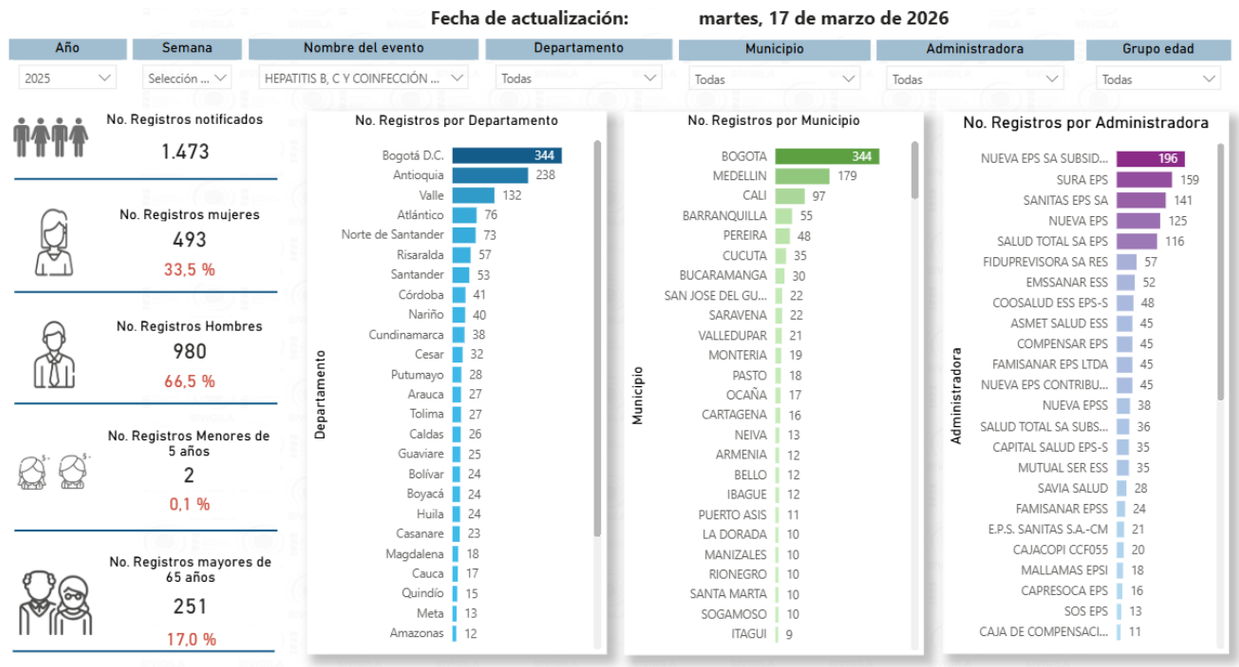
Los síntomas agudos no se distinguen de los de otras hepatitis. El período de incubación está entre 60 a 90 días. Los síntomas se presentan más en adultos que en niños, en los cuales la enfermedad frecuentemente es 48 asintomática. La fase pre-ictérica dura unos diez días. No presenta síntomas específicos, encontrándose fiebre, malestar general, anorexia, náuseas, malestar abdominal y orina de color oscuro, lo cual se presenta 1 a 2 días antes que la ictericia. La fase ictérica dura hasta 3 semanas, presentando, además de la ictericia, materias fecales de color claro, dolor en la zona hepática y hepatomegalia. En la convalecencia persisten el malestar y la fatiga, pero la ictericia, anorexia y otros síntomas desaparecen.

En la mayoría de los casos en adultos se presenta una recuperación completa, produciendo inmunidad frente a futuras infecciones por este virus. Pueden presentarse hasta 2% de muertes en casos agudos de hepatitis B en adultos. Pero la mayoría de las complicaciones se presentan en los casos de evolución crónica.

De acuerdo con los datos registrados en el portal del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública – Sivigilia dispuesto por el Instituto Nacional de Salud, se corroboró que, en el transcurso del año 2025, se registraron 5.976 casos con diagnóstico de Hepatitis B, siendo Bogotá D.C, Antioquia y Valle del Cauca, los departamentos con más casos registrados:



En el último trimestre del año 2025, se registraron 1.473 casos del mismo diagnóstico, siendo Bogotá D.C, Antioquia y Valle del Cauca, los departamentos con mayores reportes:



Fiebre Amarilla

En concordancia con la última Guía de Vacunación para el adulto trabajador en Colombia del año 2022, emitida por la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, El virus de fiebre amarilla se incuba por 3 a 6 días. Muchas personas no experimentan síntomas, pero cuando esto ocurre, los más comunes son fiebre, dolor muscular, dolor de espalda, dolor de cabeza, pérdida de apetito, y náuseas o vómitos. En la mayoría de los casos, los síntomas desaparecen después de 3 a 4 días (19). Un pequeño porcentaje de pacientes se complica con una segunda fase más tóxica dentro de las 24 horas posteriores a la recuperación de los síntomas iniciales. La fiebre alta regresa, es probable que las personas desarrollen ictericia, coluria, y dolor abdominal con vómitos. El sangrado puede ocurrir por la boca, la nariz, los ojos o el estómago. La mitad de los pacientes que ingresan a la fase tóxica mueren dentro de 7 a 10 días (19).

El virus de la fiebre amarilla es un arbovirus del género flavivirus y se transmite por picadura de mosquitos pertenecientes a las especies Aedes y Haemogogus (19).

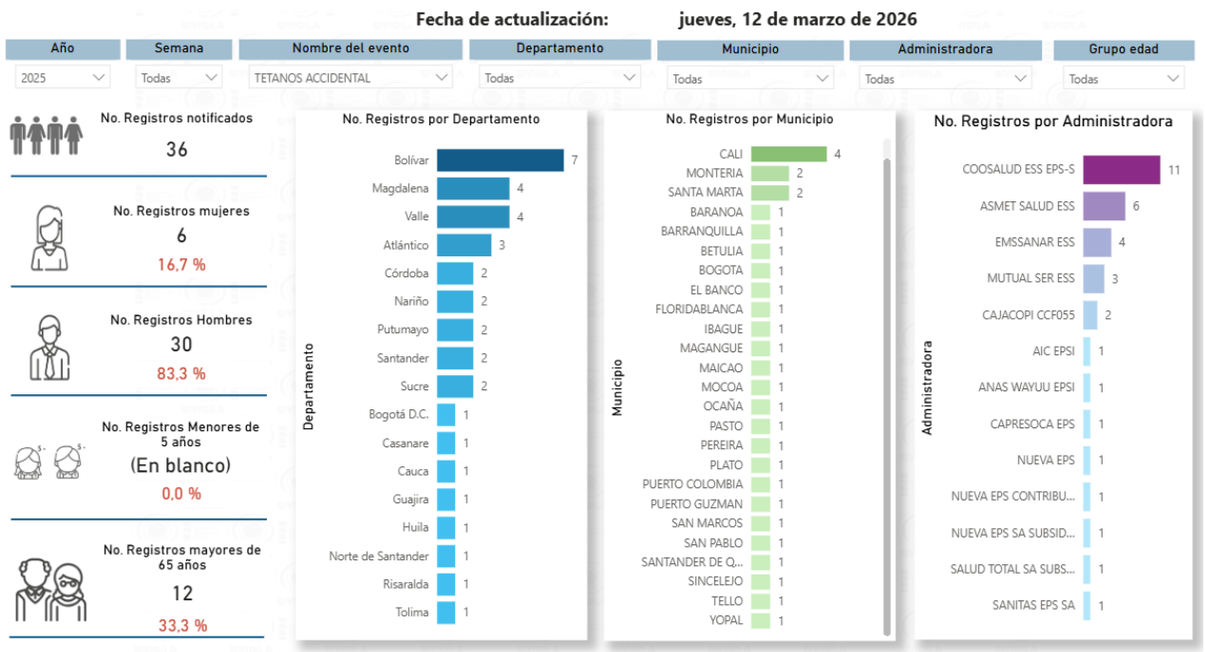
Tétanos accidental

En los términos de la última Guía de Vacunación para el adulto trabajador en Colombia del año 2022, emitida por la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, el *Clostridium tetani* es una bacteria que forma esporas, anaeróbica, gram positiva. Es sensible al calor y no sobrevive a la presencia de oxígeno. Las esporas, en contraste, son extremadamente resistentes al calor y a los antisépticos de uso corriente. Se encuentran de manera abundante en el suelo y en heces de animales. Pueden sobrevivir a tratamiento en autoclave con temperaturas de 249ºF (121ºC) por 15 minutos. Las esporas son relativamente resistentes a fenol y otros agentes químicos. El Clostridium tetani produce dos exotoxinas, tetanolisina y tetanospasmina. La segunda es una neurotoxina que causa las manifestaciones clínicas del tétanos.

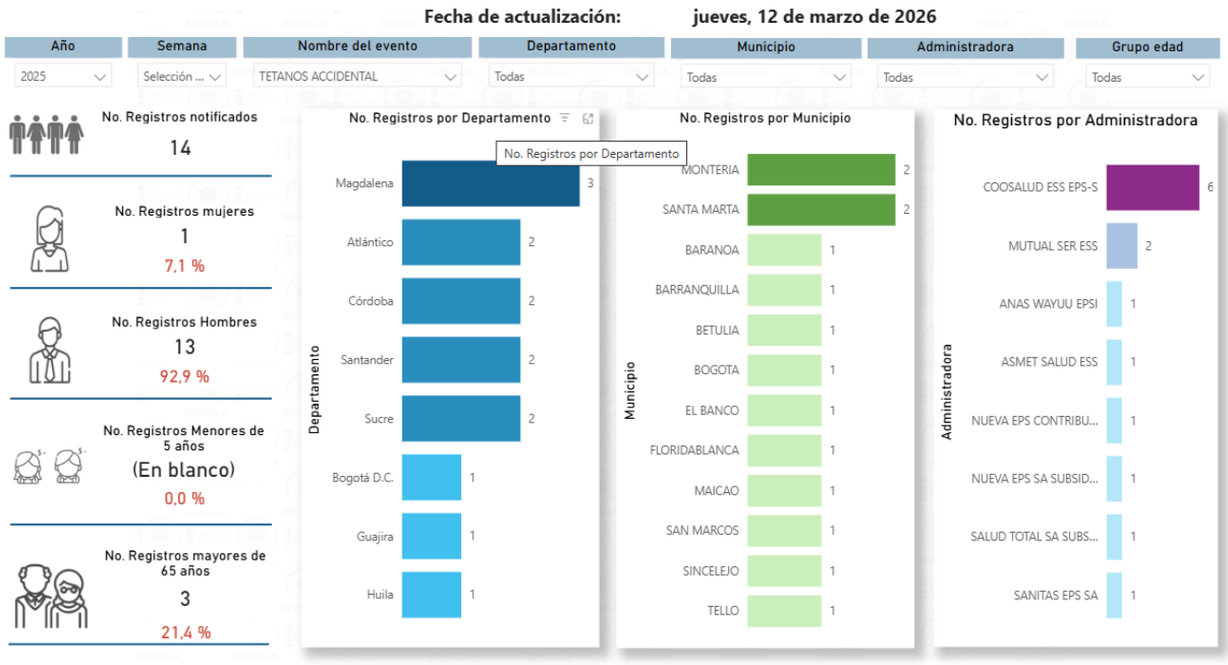
El tétanos es una enfermedad causada por el Clostridium tetani. Se caracteriza por la presencia de rigidez generalizada y convulsiones espásticas.

La bacteria ingresa al organismo por alguna herida. En condiciones anaeróbicas, las esporas germinan produciendo la toxina, que se disemina por la sangre y los linfáticos. La toxina tetánica, tetanospasmin, actúa sobre varios sitios del sistema nervioso, incluyendo las terminaciones motoras periféricas, la columna espinal, el cerebro y el sistema simpático.

Con relación a los datos registrados en el portal del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública – Sivigilia dispuesto por el Instituto Nacional de Salud, se corroboró que, en el transcurso del año 2025, se registraron 36 casos con diagnóstico de Tétanos accidental, siendo Bolivar, Magdalena y Valle, los departamentos con más casos registrados:



En el último trimestre del año 2025, se registraron 14 casos del mismo diagnóstico, siendo Magdalena, Atlántico y Córdoba los departamentos con mayores reportes:



En la Guía de vacunación para el adulto trabajador en Colombia, previamente citada, se establece que los diagnósticos previamente mencionados, son prevenibles a través de la aplicación de un esquema de vacunación, tal y como se describe a continuación:

. **Vacuna contra la Hepatitis B (HBV):** La primera vacuna recombinante HepB, Recombivax HB, fue aprobada en USA en 1986. Una segunda vacuna, Engerix-B, fue aprobada en 1989. Ambas se presentan en formulación pediátrica y para adultos. Una tercera vacuna, Heplisav-B, fue aprobada en 2017 para adultos mayores de 18 años. Contamos con dos vacunas combinadas que contienen HepA-HepB. Una tercera combinación incluye DTaP-IPV-Hib-HepB (Vaxelis, Engerix-B, Heplisav-B y Recombivax HB).

Se administra por inyección intramuscular. Contiene aluminio como adyuvante. Algunas presentaciones contienen látex. Todas contienen algún antibiótico como protector.

« Tabla 4 » Información comercial vacuna Hepatitis B.

Nombre	Laboratorio
Twinrix Engerix	GlaxoSmithKline Colombia S.A.
Vaxelis	Sanofi Pasteur
Recombivax HB	Merck Sharp & Dohme
Heplisav B	Dynavax Technologies

Guía de vacunación para el adulto trabajador en Colombia

b. **Vacuna contra la fiebre amarilla:** La cobertura de vacunación mundial es baja (ver Figura 24), aumentó desde 11% en 2000 hasta 44% en 2020, es necesario mejorar esta cobertura debido a la gravedad de la infección cuando se complica. La cobertura en Colombia es mejor que la mundial (ver Figura 25), subiendo desde 80% hace 20 años hasta 90% en 2019 pero con un descenso en 2020 hasta 84%. Se debe insistir en la aplicación de la única vacuna para evitar el riesgo.

c. **Vacuna contra el Tétanos:** La vacuna contra tétanos se presenta combinada con el toxoide diftérico (Tenivac y Tdvax). También se presenta combinada con el toxoide diftérico y la vacuna contra tosferina, vacuna llamada DTaP (Daptacel), o la vacuna Tdap (Boostrix y Adacel). Otras vacunas combinadas se encuentran en el mercado (Pentacel, Quadracel y Vaselix). La vacuna se administra en inyección vía intramuscular. Cada dosis contiene aluminio como adyuvante y neomycina, polymycina B y estreptomicina como antibiótico. Algunas presentaciones contienen látex.

« Tabla 15 » Información comercial vacuna tétanos.

Nombre	Laboratorio
Tetavax vacuna inyectable	Sanofi Pasteur S.A.
Infanrix IPV HIB DTPA IPV+HIB	GlaxoSmithKline Colombia S.A.
Boostrix® vacuna adsorbida DTPA	GlaxoSmithKline Colombia S.A.
Infanrix HEXA DPTA HEPB IPV HIB	GlaxoSmithKline Colombia S.A.
Tetraxim ®	Sanofi Pasteur S.A.
Pentaxim	Sanofi Pasteur S.A.
Adacel®	Sanofi Pasteur Limited
Vacuna adsorbida de toxoide tetanico	Serum Institute of India. PVT, LTD.
Vacuna adsorbida contra el tetano	Laboratorios Delta S.A.S.
Hexaxim®	Sanofi Pasteur S.A.

Guía de vacunación para el adulto trabajador en Colombia

Se aplica inicialmente en una serie de tres dosis a los 2, 4 y 6 meses de edad. Se recomienda un refuerzo a los 4 a 6 años. Puede existir alguna variación según el producto que se utiliza. Como los niveles de antitoxina disminuyen con el tiempo, se indica aplicar un refuerzo cada diez años. Se recomiendo un refuerzo con cada embarazo, para evitar el tétano neonatal.

La vacuna se encuentra contraindicada en quienes presentan una reacción alérgica importante a cualquiera de los contenidos del producto.

Bajo el contexto anteriormente expuesto, se colige que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, requiere de la prestación del servicio de vacunación contra la fiebre amarilla, la Hepatitis B y el tétanos, con el fin de prevenir el padecimiento de enfermedades u ocurrencia de accidentes de tipo laboral, en el marco del cumplimiento de sus funciones y de la misionalidad de la entidad, que materializa la ejecución del Programa de Entornos Saludables del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026.

En segundo lugar, se considera pertinente indicar que el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 determina diversas medidas para la prevención y control que deben llevarse a cabo en el marco de la organización, dentro de las que se encuentra el desarrollo de acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, de retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con miras a identificar de manera temprana, los efectos en la salud de los empleados que se produzcan por el ambiente de trabajo, evaluando además la eficacia de las medidas de prevención y control.

En concordancia con lo anterior, la norma que regula los exámenes médicos ocupacionales es la Resolución 1843 de 2025, expedida por el Ministerio del Trabajo. Esta resolución establece las disposiciones técnicas, científicas y administrativas para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, con el fin de proteger la salud de los trabajadores y prevenir enfermedades laborales.

La Resolución 1843 de 2025 define los lineamientos para la realización de exámenes médicos ocupacionales tanto en el sector público como en el privado, abordando aspectos relacionados con la periodicidad de los exámenes, los contenidos mínimos que deben incluir, las responsabilidades de empleadores y trabajadores, entre otros aspectos relevantes para garantizar la salud ocupacional.

La realización de los exámenes médicos viabiliza la consolidación del profesiograma de la entidad, que está concebido como el documento técnico- administrativo que organiza la interrelación e interdependencia de cada cargo en específicos desde tres enfoques: la gestión del talento humano, la seguridad ocupacional y la seguridad laboral; y que además describe las aptitudes y capacidades de cada empleo.

El artículo 8° de la resolución ibidem, determinó que las evaluaciones médicas ocupacionales que

debe realizar el empleador público o contratante, de manera obligatoria, son las siguientes:

> *"**Artículo 8. Tipos de Evaluaciones médicas ocupacionales.** Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:*
>
> *a) Evaluación médica de pre-ingreso.*
>
> *b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).*
>
> *c) Evaluación médica de egreso.*
>
> *d) Evaluación médica post - incapacidad*
>
> *e) Evaluación médica por retorno laboral.*
>
> *f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.*
>
> ***Parágrafo 1.** Las evaluaciones médicas ocupacionales a las que se refiere la presente resolución forman parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollado por el empleador o contratante, como parte de las acciones de promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones en la salud.*
>
> *El concepto médico ocupacional será parte del expediente laboral del trabajador que reposa en la empresa.*
>
> ***Parágrafo 2.** Las valoraciones médicas ocupacionales podrán realizarse utilizando tecnologías de la información, previa autorización del usuario y autonomía médica, para tal fin, se deben implementar las acciones establecidas en las Resoluciones 3100 de 2019 y 2654 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, o en la norma que las modifique, adicione o sustituya.*
>
> ***Parágrafo 3.** El médico especialista en seguridad y salud en el trabajo que preste servicios de seguridad y salud en el trabajo, goza de autonomía médica y libre de imposiciones de cualquier índole, respecto del empleador, así como de los trabajadores y de sus representantes.*
>
> ***Parágrafo 4.** Las evaluaciones médicas ocupacionales son la base para la implementación de entornos de trabajo seguros; que tienen como objetivo proteger tanto al trabajador como a sus compañeros y a terceros de los riesgos derivados del estado de salud de una persona, que puedan impedir o dificultar sustancialmente el desempeño de sus labores en condiciones regulares.*
>
> *El libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la intimidad son limitados cuando se afecta la seguridad y la vida tanto del trabajador como la de sus compañeros o la de terceros, primando el interés general sobre el particular.*
>
> *El trabajador dependiente o independiente contratista, podrá aceptar o rechazar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias, en caso de desistimiento por parte del trabajador, el médico evaluador deberá dejar constancia escrita y detallada en la historia clínica ocupacional sobre la negativa del trabajador, lo cual podrá implicar la imposibilidad de desempeñar o continuar en un cargo específico, especialmente cuando exista exposición a factores de riesgo que afecten* la salud del aspirante a trabajar o ser contratado de cualquier forma o modalidad."

Por otra parte, el artículo 26 de la resolución ibídem, preceptúa que el empleador está facultado para contratar la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, con instituciones prestadoras de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, que deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente.

Así las cosas, de acuerdo con el Profesiograma actual expedido por el Grupo de Talento Humano de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, los exámenes médicos preocupacionales, ocupacionales, posocupacionales y posincapacidad, además de las pruebas complementarias a realizar, son los siguientes:

CATEGORÍA	CARGOS	EXAMEN MÉDICO	PRUEBAS COMPLEMENTARIAS	LABORATORIOS	ESQUEMA DE VACUNACIÓN
Personal asistencial operativo que trabaja en oficina maneja video terminales con salidas a terreno y/o atención de emergencias o desastres	Todos	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular	Visiometría Audiometría Espirometría Prueba psicotécnica	Perfil lipídico Cuadro Hemático Glicemia	Tétanos , Hepatitis B y Fiebre Amarilla
Conductores	Personal que realiza funciones u obligaciones de conducción	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular	Optometría Audiometría Espirometría Prueba psicotécnica Psicosensometrico Electrocardiograma (mayor a 45 años)	Perfil lipídico Cuadro Hemático Glicemia	Tétanos, Hepatitis B y Fiebre Amarilla

De acuerdo con la asesoría técnica proporcionada por la Administradora de Riesgos Laborales para la revisión del profesiograma de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, expedido el 18 de julio de 2025, a través del cual, se realizaron las siguientes observaciones:

- *Los exámenes médicos ocupacionales son importantes desde el punto de vista médico y el jurídico dentro del contexto de la normatividad colombiana (…)*
- *Exámenes médicos ocupacionales para: personal asistencia y operativo con salida a campo (Desarrollo de actividades de atención a emergencias) y conductores:*

Se unifica las categorías administrativas y operativas se sugieren cambios debido a que los exámenes de ingreso principales deben ser: Examen médico osteomuscular, audiometría Visiometría, espirometría, así como prueba psicotécnica, el concepto prueba psicológica se usa más para diagnósticos clínicos. Laboratorio clínico, cuadro hemático, perfil lipídico y glicemia

En las pruebas para conductores y con el fin de garantizar que cumplan con los estándares necesarios para operar un vehículo de forma segura, se consideran: Visiometríaa, audiometría, prueba psicosensometrica, glicemia, hemograma y perfil lipídico. El electrocardiograma no es normativo ni obligatorio, es decisión de la empresa su inclusión dentro de sus exámenes médicos ocupacionales.

Para cargos gerenciales debido a constantes vuelos de apoyo es importante realizar seguimiento con audiometrías.

- *Según la normativa colombiana, a los contratistas se les deben solicitar los mismos exámenes ocupacionales que al personal de planta cuando estén expuestos a los mismos riesgos y condiciones de trabajo. La Ley 1562 de 2012 y la Resolución 2346 de 2007 establecen que los empleadores, tanto del sector público como de privado, deben garantizar que los contratistas y subcontratistas cumplan con las mismas medidas de prevención y protección en salud ocupacional que el personal directamente vinculado a la empresa.*

En este sentido, si los contratistas realizan labores que implican exposición a riesgos ocupacionales similares a los del personal de planta, es responsabilidad del empleador exigirles que se realicen los mismos exámenes médicos ocupacionales para garantizar su salud y seguridad en el entorno laboral.

De ocurrir una situación específica en la que no se cumpla con esta disposición dejar la observación para que el contratista asuma bajo su responsabilidad dicho incumplimiento.

Es importante que tanto el empleador como el contratista cumplan con las disposiciones legales vigentes en materia de salud ocupacional para prevenir accidentes laborales, enfermedades ocupacionales y proteger la salud de todos los trabajadores, independientemente de su tipo de vinculación laboral. (…)"

Con el objeto de cumplir con lo ordenado en las disposiciones previamente mencionada, con miras a cumplir con el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, se requiere contratar la prestación de servicios para la aplicación de exámenes médicos preocupacionales, ocupacionales, posocupacionales y posincapacidad, para mitigar la exposición a factores de riesgo que produzcan potenciales alternaciones o afectaciones.

En ese punto, es importante advertir que la contratación y costo de las evaluaciones médicas referidas, están a cargo del empleador en su totalidad, por lo que podrá contratar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional o con Entidades Promotoras de Salud que tengan especialistas en medicina del trabajo con licencia vigente.

En síntesis, se configura la necesidad de contratar la prestación de servicios para el desarrollo de actividades contempladas serán desarrolladas con el fin de aplicar el esquema completo de vacunación para la prevención de enfermedades o accidentes de origen laboral, en el marco de la actividad denominada *"Actualización y seguimiento al Programa de Entornos Saludables y seguimiento a posibles casos de reincorporación laboral"* del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigencia 2026.

Asimismo, se requiere contratar la realización de exámenes médicos ocupacionales o de preingreso, egreso, periódicas (programadas o por cambios de ocupación), post - incapacidad, retorno laboral y de seguimiento o de control. para la prevención de enfermedades o accidentes de origen laboral, con ocasión al desarrollo de sus funciones, en el marco de la actividad denominada *"Ejecución de exámenes médicos ocupacionales periódicos"* del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigencia 2026.

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas mínimas se encuentran descritas en el ANEXO TÉCNICO, en él se establecen las condiciones técnicas y operativas que deberá cumplir el contratista durante la ejecución del contrato.

Para efectos del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en el presente proceso de selección, con la carta de presentación de la oferta, el proponente acepta en forma expresa que se cumplirá con todas las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos obligatorios exigidos por la entidad en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

1.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (Decreto 1082 de 2015) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
80111622	80	Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	11	Servicios de Recursos Humanos	16	Servicios de Personal Temporal	22	Servicios ambientales en salud y seguridad
85122201	85	Servicios de Salud	12	Práctica médica	22	Valoración del estado de salud individual	01	Valoración del estado de salud individual

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
93141808	93	servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14	servicios comunitarios y sociales	18	Empleo	08	Servicios de Seguridad o Salud Ocupacional.
51201607	51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	20	Medicamentos inmunomoduladores	16	Vacunas, antígenos y toxoides	07	Vacuna contra el virus de hepatitis b
51201625	51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	20	Medicamentos inmunomoduladores	16	Vacunas, antígenos y toxoides	25	Vacuna contra la fiebre amarilla
85111510	85	Servicios de salud	11	Prevención y control de enfermedades	15	Prevención y control de enfermedades contagiosas	10	Servicios de vacunación

El artículo 2º de la Constitución Política señala que: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

En ese sentido, el presente proceso de selección, se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, así como por los documentos que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

1.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección a que se refiere el presente Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes), modificado por el Decreto 399 de 2021, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, conforme a las cuales la selección del contratista debe adelantarse bajo criterios de selección objetiva, con el fin de escoger la oferta más favorable para los intereses de la UNGRD y el FNGRD.

En este contexto, la modalidad de selección prevista para el presente proceso corresponde a la **selección abreviada de menor cuantía**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los rangos establecidos para la menor cuantía de la Entidad, lo cual habilita jurídicamente la utilización de esta modalidad.

Ahora bien, en atención a la naturaleza del objeto contractual, se precisa que el mismo no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Si bien las actividades a contratar se enmarcan en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), regulado, entre otras, por el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, dichas

disposiciones establecen estándares mínimos de obligatorio cumplimiento, mas no configuran especificaciones técnicas uniformes que permitan la estandarización del servicio en el mercado.

En efecto, la ejecución del objeto contractual implica la prestación de servicios especializados en salud ocupacional que requieren la intervención de talento humano en salud debidamente habilitado, la aplicación de criterios técnicos y científicos, así como la implementación de metodologías propias por parte de cada oferente. Así mismo, la prestación del servicio debe ajustarse a las condiciones particulares de la Entidad, tales como su perfil de riesgo, las características de la población trabajadora y sus necesidades específicas en materia de vigilancia epidemiológica, lo cual introduce elementos de variabilidad que inciden directamente en la forma de ejecución del contrato.

En consecuencia, la comparación de las ofertas no puede efectuarse exclusivamente con base en el precio, sino que exige la valoración de factores de calidad, idoneidad y experiencia del proponente, aspectos determinantes para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

En atención a lo anterior, no resulta procedente la utilización de mecanismos de selección basados exclusivamente en el precio, como la subasta inversa, lo cual se ajusta a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre la improcedencia de dicha modalidad cuando el objeto contractual no es susceptible de estandarización.

Así las cosas, la Entidad considera procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en tanto, se ajusta a la cuantía del proceso, permite la evaluación integral de las ofertas atendiendo la naturaleza del objeto contractual y garantiza la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

1.5 OBJETO

Contratar los servicios para la aplicación del esquema completo de vacunación obligatorio y para la realización de exámenes médicos de preingreso, periódicas (programadas o por cambio de ocupación), egreso, postincapacidad y retorno laboral en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNGRD para la vigencia 2026.

1.6 ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades contempladas serán desarrolladas con el fin de aplicar el esquema completo de vacunación para la prevención de enfermedades o accidentes de origen laboral, en el marco de la actividad denominada *“Actualización y seguimiento al Programa de Entornos Saludables y seguimiento a posibles casos de reincorporación laboral”* del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigencia 2026 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Asimismo, se requiere contratar la realización de exámenes médicos preocupacionales o de preingreso, ocupacionales, posocupacionales o de egreso y posincapacidad para la prevención de enfermedades o accidentes de origen laboral, con ocasión al desarrollo de sus funciones, en el marco de la actividad denominada *“Ejecución de exámenes médicos ocupacionales periódicos”* del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo precitado.

1.7 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio.

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL Y AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

1.8.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con un presupuesto de **OCHENTA Y UN MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($81.031.333),** valor excluido de IVA, conforme al numeral 1° del artículo 476 del Estatuto Tributario, y demás costos a que haya lugar.

En concreto, los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana, están expresamente excluidos del impuesto sobre las ventas de acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 476 del estatuto tributario:

> *"Artículo 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: 1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana. (...)"*

El valor del contrato será por el valor de la propuesta favorecida.

NOTA 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

NOTA 2: El valor del presupuesto está excluido de IVA, conforme al numeral 1° del artículo 476 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El valor del contrato será el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario.

1.8.2 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

UNGRD:

N° DEL CDP	FECHA	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR INICIAL
11826	12/03/2026	02-11-00-000 Gestión General	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	$30.000.000

FNGRD:

N° DEL CDP	FECHA	GASTO DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	APROPIACIÓN	APLICACIÓN DEL GASTO	FUENTE DE APROPIACIÓN	VALOR INICIAL
26-0387	12/03/2026	6A-15-Grupo de Talento Humano	Presupuesto Nacional de Funcionamiento	00162026	6A-PRINCIPAL 9677001	DECRETO LIQ 1477 2025	$51.031.333

CAPITULO II

2. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, podrán participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, todas las personas naturales o jurídicas con capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual y que cumplan con todos los requisitos exigidos en este documento.

En este orden de ideas los interesados presentarán una propuesta única de manera singular o de manera plural, bajo las modalidades de consorcio o unión temporal

El proponente singular o plural deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

Si usted va a presentar su oferta al proceso de contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. (Para más información el SECOP II ofrece el manual de “creación de Proponente plural”. https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695).

2.2. RECOMENDACIONES

La **UNGRD / FNGRD,** recomienda a los interesados en participar que deben:

1. Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas por la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses que les impida participar en el procedimiento o contratar con el FNGRD-UNGRD
2. Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos.
3. Diligenciar debida e integralmente los formatos.
4. Examinar y preparar los aspectos técnicos y económicos de su oferta, con sujeción al ordenamiento superior, a este pliego de condiciones, sus anexos y formatos, así como verificar la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

2.3. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

El término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones será de DIEZ (10) días hábiles a partir de su publicación. Las observaciones deben hacerse identificando el proceso de selección, por medio de la plataforma de SECOP II.

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual el FNGRD, a través de la UNGRD podrán agrupar aquellas de naturaleza común. Las respuestas a las observaciones se publicarán en la plataforma de SECOP II, en el plazo establecido en el cronograma del proceso para tal fin.

2.4. PRÓRROGAS, ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y ADENDAS

El **FNGRD,** a través de la **UNGRD** se reservan el derecho de expedir adendas al pliego de condiciones, las cuales adicionan o aclaran las condiciones presentadas en este documento. Las adendas o ampliaciones del pliego de condiciones se realizarán a través de la plataforma SECOP II, para lo cual se debe tener en cuenta que en una misma adenda el FNGRD, a través de la UNGRD pueden modificar varias secciones del pliego de condiciones.

Todas las adendas que publique el **FNGRD** a través de la **UNGRD** en relación con el pliego de condiciones pasarán a formar parte integral del mismo y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes. El estudio previo, el pliego, los formatos, anexos y las adendas deberán ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que se indica en su contexto general.

Los interesados en el proceso de selección antes de enviar su oferta tienen la responsabilidad de verificar si el FNGRD, a través de la UNGRD ha hecho adendas al Proceso de Contratación. Las adendas aparecen en el área de trabajo del Proceso de Contratación en una sección del formulario

de la oferta llamada “Modificaciones”. Allí el usuario puede consultar las adendas haciendo clic en “Detalles”. Además, los proveedores recibirán un correo electrónico con la notificación correspondiente remitido por Colombia Compra Eficiente. El SECOP II no le permitirá al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en “Aplicar modificación”. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por el FNGRD, a través de la UNGRD al proceso.

Cualquier interesado que tuviere observaciones o dudas acerca del significado o interpretación del contenido del pliego de condiciones, puede y debe formular las solicitudes de aclaraciones que considere conveniente a el **FNGRD,** por escrito en el período máximo establecido para ello, en el cronograma y podrán ser enviadas a través del Portal de Contratación – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el interesado deberá a través de la plataforma crear las observaciones a través del espacio “Observaciones a los Documentos del Proceso”.

Las adendas y aclaraciones posteriores derogan a las anteriores en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Es responsabilidad del interesado consultar permanentemente la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), para conocer las posibles adendas que se produzcan durante el plazo establecido por la ley.

2.5. ACEPTACIONES Y DECLARACIONES

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta las aceptaciones y declaraciones contenidas en los presentes pliegos de condiciones, en especial las contenidas en este numeral.

Al presentar la oferta los proponentes aceptan la totalidad de los términos, condiciones, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos.

Con la presentación de su oferta, el respectivo proponente individual o todos los integrantes del proponente plural aceptan y declaran expresamente:

1. Que mantiene vigente su oferta por un término de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de su entrega, según el cronograma o cualquiera de sus prorrogas. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable durante ese término y, de extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente adenda, se entenderá automáticamente extendido la vigencia de la oferta.

2. Que tuvieron acceso, conocieron y examinaron todos y cada uno de los documentos del procedimiento, incluidos, pero sin limitarse a ellos: **(i)** El pliego de condiciones, sus anexos y formatos, las adendas a los mismos; **(ii)** Las aclaraciones y las respuestas de la entidad a las solicitudes de ajuste y a las observaciones formuladas por los interesados en torno al pliego de condiciones, entre otros.

3. Que consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos de habilitación y para elaborar y formular su oferta, incluida la oferta económica.

4. Que conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos.

5. Que toda la información contenida en su oferta es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento, al punto que aceptan expresamente la facultad de el FNGRD, a través de la UNGRD para verificarla y confirmarla y autorizan expresa e irrevocablemente a la UNGRD para verificar toda la información aportada.

6. Que conocen y aceptan expresamente que la información de los documentos de habilitación y de que su oferta es pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad, que deben ser debidamente identificados.

7. De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, la UNGRD, el FNGRD, presumen que toda la información suministrada en desarrollo del procedimiento de selección es veraz y

corresponde a la realidad, sin perjuicio del derecho que le asiste de confirmar tales circunstancias en cualquier oportunidad.

2.6. FORMA, LUGAR Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EVALUACIÓN E INDISPONIBILIDAD.

2.6.1 RECIBO DE LAS PROPUESTAS, PRESENTACION Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

2.6.2. PRESENTACION Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Los oferentes deberán presentar su oferta a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual debe tener una cuenta creada con usuarios asociados a la misma. Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. Para dudas al respecto se siguiere a los interesados en el proceso de selección revisar la Guía para presentar ofertas en el SECOP II. (**https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_presentar_oferta.pdf**)

El proponente deberá ingresar al SECOP II con usuario y contraseña.

Ingrese a búsqueda y luego a Procesos SECOP, usando la búsqueda avanzada para encontrar el presente Proceso de Contratación, donde podrá buscarlo usando el nombre de la entidad (Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres) y el número de proceso, una vez ubicado dar clic en “detalle”:

Hecho lo anterior, SECOP II le mostrará el pliego de condiciones del Proceso de Contratación con la información general del Proceso de Contratación, el cronograma (Lea cuidadosamente las fechas límite para presentación de observaciones y oferta), las garantías solicitadas y la información presupuestal.

En la sección cuestionario encontrará todos los requisitos habilitantes y la información técnica y económica que la UNGRD/FNGRD le solicita para que envíe con su oferta.

De igual forma, encontrará en la sección “Documentos”, aquellos que resultan complementarios al pliego entre otros, los estudios previos y los anexos técnicos del Proceso. El SECOP II lo lleva al área de trabajo del Proceso de Contratación. Desde deberá enviar su oferta, lo cual deberá hacer antes de que el cronometro que señala la fecha y hora del cierre llegue a cero (0)

Para crear su oferta debe hacer clic en “Crear oferta”, en el campo información general debe ingresar el nombre de su oferta.

En la sección cuestionario puede consultar toda la información que la UNGRD/FNGRD requiere. Los documentos solicitados quedan marcados con signo de admiración en amarillo y debe ingresarlos en la sección “Documentos”.

Para incluir la oferta económica, ingrese en el campo “precio unitario” el valor que va a ofrecer la UNGRD/FNGRD.

El valor total de su oferta será el precio unitario que ofrezca por la totalidad de productos y servicios requeridos por la UNGRD/FNGRD.

En la sección documentos, deberá ingresar aquellos requeridos por la UNGRD/FNGRD, haga clic en “Anexar documentos”, en la ventana emergente, haga clic en “Buscar Documentos” y seleccione el documento que va a ingresar (SECOP II le permite cargar todo tipo de documentos excepto

ejecutables (formato .exe) Ubique el documento en su computador, luego haga clic en “Anexar” y “Cerrar”. Cuando termine de adjuntar los documentos haga clic en “Validar y actualizar”, para guardar su oferta.

Cuando termine de diligenciar su oferta, verifique que ha ingresado correctamente toda la información solicitada por la Entidad Estatal. Haga clic en “Finalizar oferta”. Luego haga clic en “Ir a presentar”.

Finalmente, verifique el valor total, acepte las advertencias y complete el envío de la oferta haciendo clic en “Confirmar”.

Verifique en el área de trabajo del Proceso que el estado de la oferta sea “Presentada”.

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos, requisitos habilitantes y de ponderación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y las modificaciones al artículo en mención, realizadas por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La UNGRD/FNGRD hace énfasis en que el proponente es el único responsable por la documentación presentada a través de la plataforma del SECOP, de tal forma que los documentos que no encuentren anexados a la propuesta digital tendrán como no allegados.

El proponente deberá incluir en su oferta económica los recursos adicionales que considere necesarios para la debida ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el valor de su oferta incluido IVA, no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial.

2.6.3. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta deberán surtir dicho trámite a través de la plataforma del SECOP II, siguiendo estos pasos:

- Ingrese a “Mis ofertas” en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en “Lista de ofertas”.

- El SECOP II le mostrará una ventana con la oferta presentada. Debe hacer clic en “No presentar” y luego en “Retirar”. Acepte las advertencias y haga clic en “Confirmar”. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

- Finalmente, verifique en el área de trabajo en la sección “Mis ofertas” que el estado de la oferta sea “Oferta retirada”.

2.6.4. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

Cuando se cumple la fecha de cierre el SECOP II le permitirá a la UNGRD/FNGRD abrir el sobre habilitante inmediatamente. El sobre técnico se podrá abrir después de que el UNGRD admitida y confirme a los oferentes en el sobre habilitante.

Una vez se haya abierto los sobres de las ofertas presentadas, se publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma, al cual informa la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso, la fecha y hora de llegada de cada oferta.

El sobre económico solo puede ser abierto por el la UNGRD/FNGRD después de publicar el informe de evaluación.

Las propuestas que no hayan sido presentadas a través de la plataforma del SECOP II en los plazos establecidos para ello en el cronograma del proceso, antes del vencimiento de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección serán consideradas como propuestas extemporáneas y se RECHAZARAN; por lo tanto, no se evaluaran.

2.6.5. PLAZO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en cronograma del

proceso, del presente Pliego de Condiciones. Dentro de ese término, elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. Cuando a juicio de la UNGRD/FNGRD, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la UNGRD/FNGRD en cualquier momento, hasta la adjudicación.

La UNGRD/FNGRD analizará las respuestas de los oferentes a las aclaraciones solicitadas, reservándose el derecho de evaluar a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado, o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. La UNGRD/FNGRD tomará las aclaraciones de los oferentes únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe la UNGRD/FNGRD, se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

2.6.6. PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

Los informes de verificación de los documentos y evaluación de las propuestas se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha y los sitios indicados en el cronograma del proceso, del presente Pliego de Condiciones, con el fin de que los proponentes formulen sus observaciones a tales informes. En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

2.7. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá informar de inmediato a través del área de mensajes del proceso, sobre tal situación y adicionalmente enviar correo electrónico a la Entidad con la misma información, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico dispuesto para este fin es procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co El resto de las comunicaciones del proceso de selección solo deberá, llevarse a cabo a través del SECOP II.

El proponente deberá verificar que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad el rechazo de ofertas externas que no tengan sustento en un certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente

Para más información, los proponentes pueden verificar el procedimiento de cargar ofertas cuando existe indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/certificado-indispo/certificado-de-indisponibilidad-secop-ii-2026

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y La Entidad, en ningún caso será responsable de los mismos

2.8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 señala que: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria*

de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

> ***1.****El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> ***2.****Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

En atención al Presupuesto Oficial definido para la presente Convocatoria Pública el presente proceso es susceptible de limitación a Mipymes.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas la Mipyme colombianas deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas*, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,* ***solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme****.*

Por todo lo anterior, y conforme al aviso de limitación a MiPymes publicado en la plataforma SECOP II, en el cual se determinó que, de acuerdo con la información presentada y evaluada por la entidad, se encuentra el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la limitación del proceso de selección FNGRD-UNGRD-SAMC-001-2026 a Mipymes colombianas.

Conforme a las tres (3) solicitudes recibidas en el plazo establecido dentro del cronograma del proceso y de acuerdo a los criterios técnicos analizados, **se encuentra debidamente justificada la limitación del proceso FNGRD-UNGRD-SAMC-001-2026 a MIPYMES colombianas**

Por todo lo anterior, y conforme al aviso de limitación a MiPymes publicado en la plataforma SECOP II la participación en el proceso de selección abreviada de menor cuantía **FNGRD-UNGRD-SAMC-001-2026** está **LIMITADA EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES NACIONALES**

2.9. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO RESPECTO DEL FNGRD

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 de artículo 2.2.1.1.2.1.3 y en atención al Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia compra eficiente, ha de verificarse que tratados internacionales aplican para el efecto respecto del servicio a adquirir.

Empero de lo anterior, de conformidad con el Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1.de Decreto 1082 de 2015 dentro del presente documento ha de realizarse "La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano".

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto- Ley 919 de 1989, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo, administrado por la sociedad fiduciaria La Previsora S.A., que funciona como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, señala que: "Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno."; en consecuencia, como quiera que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres no aparece en el listado de entidades incluidas, la presente contratación inicialmente NO ESTARÍA COBIJADA por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente con el Estado Colombiano.

2.6. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

FNGRD

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 de artículo 2.2.1.1.2.1.3 y en atención al Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia compra eficiente, ha de verificarse que tratados internacionales aplican para el efecto respecto del servicio a adquirir.

Empero de lo anterior, de conformidad con el **Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1.de Decreto 1082 de 2015** dentro del presente documento ha de realizarse *"La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano".*

De acuerdo con el **artículo 3 del Decreto 1547 de 1984**, modificado por el **artículo 70 del Decreto-Ley 919 de 1989**, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo, administrado por la sociedad fiduciaria La Previsora S.A., que funciona como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, señala que: "*Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno*."; en consecuencia, como quiera que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres no aparece en el listado de entidades incluidas, la presente contratación inicialmente **NO ESTARÍA**

COBIJADA por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente con el Estado Colombiano.

UNGRD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para El Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, el objeto del estudio previo NO se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales:

PRESUPUESTO OFICIAL TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)							
ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $286.754.038 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
	México	SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $286.754.038 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $544.832.673 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $435.580.321 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $287.055.445 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $401.000.000 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $436.349.451 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $436.349.451 Vigencia	NO	NO	NO

PRESUPUESTO OFICIAL TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)						
ACUERDO COMERCIAL	**¿VIGENTE?**	**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA**	**UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
			01/01/2024-31/12/2025			
Estados AELC (EFTA)	SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $696.380.112 Vigencia 01/01/2024-31/12/2024	NO	NO	NO
México	SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $391.900.299 Vigencia 01/01/2024-31/12/2024	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $696.380.112 Vigencia 01/01/2024-31/12/2024	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG. A partir del sexto año, una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5.0000.000 DEG	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $746.344.157 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	Aplicable independiente del valor del proceso de contratación	NO	NO	NO

CAPITULO III

1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN LEGAL.

De conformidad con el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de selección aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el objeto, naturaleza, cuantía del proceso y se enmarca en los límites establecidos para la menor cuantía.

Esta modalidad se adopta, además, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, para procesos de licitación declarados desiertos. El régimen jurídico aplicable (etapas precontractuales, contractual y postcontractual) se basa en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0019 de 2012 y demás normas complementarias. En lo no expresamente dispuesto, se aplicará la normatividad Comercial, Civil y Contencioso Administrativo. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se aplicará el numeral A del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011).

Se observará también el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 (observaciones al pliego) y la subsección 5 de la sección 1 del mismo Decreto (inscripción en el Registro único de Proponentes). Como se describe en la Resolución No. 1272 del 02 de diciembre de 2025 - Manual de Contratación del FNGRD-, la Selección Abreviada de Menor Cuantía es la modalidad prevista para aquellos casos en los que, por la cuantía del presupuesto o por otras causales de contratación, la adquisición o suministro de bienes, obras o servicios se realiza mediante un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (literal b, numeral 2, artículo 2, Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.2.20, Decreto 1082 de 2015). Como resultado, se suscribirá un contrato de prestación de servicios, con fundamento en el marco legal citado y la normatividad vigente pertinente

3.2 COMITÉ ASESOR EVALUADOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nº 1082 de 2015, las propuestas serán evaluadas por el comité que para el efecto designe el ordenador del gasto del FNGRD. Este comité estará conformado por servidores públicos o por particulares, contratados para el efecto, el cual realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del citado Decreto, los miembros del Comité Evaluador están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

CAPITULO IV

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE E INCENTIVOS

4.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, Técnica y financiera de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015:

La Entidad verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Potestad de verificación: La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

4.2 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el **FORMATO** publicado para el proceso de selección.

El proponente aportará debidamente suscrito el formato **"Carta de Presentación de la Propuesta FR-1604-GCON-94"** anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

Este formato deberá aportarse debidamente firmado por el proponente, persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal quien firme la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante del consocio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario y liquidarlo.

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato que se derive de éste,

debiéndose adjuntar el poder legalmente expedido que así lo faculte.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. No obstante, la UNGRD/FNGRD, se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

En el formato de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

En el formato de presentación de la propuesta, los proponentes deberán manifestar de forma expresa, su autorización de tratamiento de datos personales y conocimiento de la Política emitida para tal fin y la cual se encuentra publicada en la sede electrónica de la UNGRD. Esta autorización aplicará para el proceso de selección y, en caso de ser adjudicatario, para el respectivo contrato hasta su liquidación.

En el formato de presentación de la propuesta, los proponentes deberán manifestar de forma expresa que conoce, acepta y cumplirán con las especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades, criterios de sostenibilidad, recurso humano y obligaciones mínimas establecidas en el **Formato FR-1604-GCON-54-Anexo Técnico** y demás documentos del proceso de selección. Esto por cuanto la información Técnica NO puede ser modificada en ninguna forma por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son las mínimas exigidas, razón por la cual **SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES.**

En el formato de presentación de la propuesta, los proponentes deberán manifestar, bajo gravedad de juramento, que ninguna de las personas que representa se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado o con el contratante, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En el formato de presentación de la propuesta, los proponentes deberán manifestar su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, señalando si se constituyen como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES o MIPYME domiciliadas en Colombia y aportar con la propuesta la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto nacional 1082 de 2015 y para MIPYMES y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto nacional 1082 de 2015, el cual se acreditará de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPYME o EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto Nacional 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Cabe resaltar que cada integrante de la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas en el proceso de selección.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5º del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta

en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

4.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, cuando la oferta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sus integrantes deberán manifestar esta condición por escrito indicando la información señalada en los formatos **FR-1604-GCON-57 o FR-1604-GCON-58**, según corresponda.

Este documento NO reemplaza el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FNGRD.
3. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo del contrato (incluyendo su liquidación) y un (1) año más.

Deben aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

4.4 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

El Proponente persona natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

- Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

No se requerirá la inscripción antes indicada, cuando el proponente, persona natural, acredite con la propuesta el ejercicio de una profesión liberal mediante fotocopia legible de la tarjeta profesional y documento de identidad; en el caso de proponentes plurales, tampoco se requerirá el Certificado de Registro Mercantil de las personas naturales que los integren, cuando acrediten la citada profesión en la forma antes señalada. Igualmente, deberá allegarse certificación de la entidad competente en la cual consten antecedentes del profesional y que la respectiva tarjeta profesional se encuentra vigente a la fecha de cierre de este proceso.

B. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. El certificado no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección, y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato (incluyendo su liquidación) y un (1) año más.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de este proceso de selección.

NOTA: Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las Cámaras de Comercio, deberán allegar certificado de la Cámara de Comercio en donde conste tal registro.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

Deberá aportar igualmente: el nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista, certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

C. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de

acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido mínimo dentro de los **noventa (90) días** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Apoderamiento de Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal

Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso., artículo 251. Documentos en Idioma Extranjero y Otorgados en el extranjero. Para que los documentos públicos, extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el Juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.
Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia, En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

D. PROPUESTAS CONJUNTAS

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar el documento de conformación del proponente asociativo. Dicho documento no podrá ser anterior a la publicación del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.

4.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 “garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta” del Decreto 1082 de 2015, y garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, su legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o mediante garantía bancaria de conformidad con lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta.	10% del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.	Con una vigencia mínimo de noventa (90) días calendario, contados desde el momento de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

Asegurado / Beneficiario: La póliza de seguro deberá tener como asegurado a:

- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con NIT. 900.440.679-2.
- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT. 900.978.341-9 **/** Fiduciaria La Previsora S.A. con NIT. 860.525.148-5 y Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Si la garantía de seriedad de la oferta no está constituida en favor de los beneficiarios nombrados previamente, este requisito será señalado como NO CUMPLE.

Tomador / Afianzado: Si el Proponente es una persona jurídica, la póliza deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá ser tomada por la Unión Temporal y/o Consorcio lo que incluye todos sus miembros indicando el porcentaje de participación de cada uno, la cual deberá ser suscrita por su Representante Legal.

De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

El FNGRD tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías o para la cancelación de los derechos de publicación, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, previa solicitud de LA UNGRD.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

En el evento en que el proponente opte constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La póliza para suscribir deberá ser de aquellas existentes a favor de entidades estatales.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a cuatro (4) meses.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

NOTA: Las garantías otorgadas por el proponente, deben estar permitidas por el Decreto 1082 de 2015 y cumplir con los requisitos allí establecidos e indicar la clase de garantía que ampara la seriedad de la oferta.

4.6 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

- **PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato– Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y si es persona natural extranjera residenciada en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si es un extranjero no residenciado en Colombia deberá aportar copia del documento de identidad respectivo.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

4.7 DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, referente a la definición de la situación militar.

4.8 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación se verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho boletín actualizado, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del proceso de selección.

4.9 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Se consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del proceso de selección.

4.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), se verificarán los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del proceso de selección.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será RECHAZADA.

4.11 CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El Código Nacional de Policía Ley 1801 de 2016 en su Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas:

“Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

(…) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.”

En virtud de lo anterior, el representante legal del proponente, o de los miembros del consorcio, unión

temporal o promesa de sociedad futura deberán allegar certificado de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del proceso de selección.

4.12 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de julio 02 de 2021, el proponente deberá allegar junto con su propuesta, el respectivo Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de su representante legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del proceso de selección.

4.13 CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

La Ley 1918 del 12 de julio de 2018 establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y dicta otras disposiciones, dicha norma fue reglamentada mediante Decreto 753 del 30 de abril de 2019, con observancia de las Leyes 1581 del 17de octubre de 2012 y 1712 del 06 de marzo de 2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

De acuerdo con lo dispuesto en la normatividad señalada, el representante legal del proponente, o de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán allegar certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del presente proceso de contratación.

4.14 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado de registro único de proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.En cumplimiento del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso se requerirá el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

La inscripción y/o actualización y/o renovación en el RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre. No obstante, lo anterior en aplicación del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el RUP deberá estar en firme a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo.

4.15 DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, los proponentes deberán diligenciar y aportar el formato señalado en el cual deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma secop II en el proceso de selección, el formato suscrito por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después

del cierre definitivo parar la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para

4.16 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar la UNGRD y el FNGRD, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos presente estudio, en el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

4.16.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia por medio del Registro Único de Proponentes - RUP para tal efecto las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones, en cuanto a inscripción y clasificación. Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá **estar vigente, actualizado y en firme** hasta antes de la adjudicación, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007.

y deberá diligenciar el **ANEXO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en el que identifique el contrato del RUP que debe tenerse en cuenta.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos de acreditar la experiencia, se evaluarán los contratos y certificaciones presentados por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

1. Acreditar la experiencia por parte de las certificaciones de contratos cuyo objeto y/o alcance contractual estén directamente relacionados con la **aplicación de esquemas de vacunación, y de exámenes médicos preocupacionales, ocupacionales, posocupacionales y posincapacidad,** celebrados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

- **EXPERIENCIA NO MIPYMES:** Para quienes NO acrediten su condición de Mipymes, la experiencia mínima habilitante podrá ser acreditada a través de **MÁXIMO TRES (03)** contratos ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del proceso, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros aquí descritos.

- **EXPERIENCIA MIPYMES:** Para quienes acrediten esta condición, la experiencia mínima habilitante podrá ser acreditada a través de **MÁXIMO SEIS (06)** contratos ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del proceso, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros aquí descritos.

- **EXPERIENCIA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:** Para quienes acrediten su condición, la experiencia mínima habilitante podrá ser acreditada a través de **MÁXIMO SEIS (06)** contratos ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del proceso, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros aquí descritos.

2. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y su sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresados en SMMLV.

Presupuesto	100% SMMLV
$81.031.333	46,279

3. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, registrados los siguientes tres (03) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC y se verificará **hasta el tercer nivel** en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, de forma conjunta o por contrato.

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
85122201	85	Servicios de Salud	12	Práctica médica	22	Valoración del estado de salud individual	01	Valoración del estado de salud individual
93141808	93	servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	18	Empleo	08	Servicios de Seguridad o Salud Ocupacional.
85111510	85	Servicios de salud	11	Prevención y control de enfermedades	15	Prevención y control de enfermedades contagiosas	10	Servicios de vacunación

4. En caso de que el proponente se presente y relacione en el **FORMATO ANEXO DE EXPERIENCIA** un número superior a los contratos requeridos en el literal A del presente numeral, únicamente se tendrán en cuenta los primeros relacionados en orden consecutivo en el formulario para acreditar dicha experiencia, según corresponda.

5. Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la UNGRD y el FNGRD tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 1: Para cada contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (i), consorcio (C)), unión temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación *"Formato - Experiencia".*

Nota 2: Para los contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda del pliego de condiciones.

Nota 3: Los proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las Naciones Unidas para cada uno de los contratos aportados

Nota 4: El valor de los contratos certificados será convertido por el FNGRD a SMMLV a la fecha de suscripción de este y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERIODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 a diciembre 31 de 2010	$515.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2011	$535.600
Enero 1 a diciembre 31 de 2012	$566.700
Enero 1 a diciembre 31 de 2013	$589.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	$616.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	$644.350
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	$689.455
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2025	$1.426.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2026	$1.750.905

Teniendo en cuenta que la información registrada en el RUP no es suficiente para verificar los requisitos habilitantes, tales como la relación del objeto contractual; el proponente de manera adicional deberá incluir la información correspondiente a los contratos que relaciona, **aportando la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente**, en la que se reflejan como mínimo los siguientes requisitos:

Contenido de las certificaciones:

- **a.** Nombre de la empresa contratante
- **b.** Dirección
- **c.** Teléfono
- **d.** Nombre del contratista
- **e.** Si se trata de consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de quienes la conforman y su porcentaje de participación
- **f.** Número del contrato (si tiene)
- **g.** Objeto del contrato
- **h.** Actividades u obligaciones adelantadas
- **i.** Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.
- **j.** Fecha de inicio y terminación
- **k.** Fecha de expedición de la certificación
- **l.** Nombre y firma de quien expide la certificación

Las certificaciones aportadas por el proponente deben ser **expedidas únicamente por el contratante y suscritas por el funcionario o persona competentes o autorizada** para ello, así:

- **a.** Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- **b.** Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- **c.** Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán auto certificaciones, ni se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- **a.** Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- **b.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- **c.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- **d.** El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.
No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por

porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

Para el presente proceso el proponente debe cumplir con el 100% de la experiencia exigida.

Los contratos deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, que es de obligatoria inclusión para contratos liquidados, si el contrato no ha sido liquidado, el proponente deberá anexar el acta de recibo final por parte del supervisor. No se aceptará para efectos de validar la experiencia la mera presentación del contrato o aceptación de oferta.
b. Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el pliego de condiciones.
c. La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que la UNGRD requiera, cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y el acta de liquidación o recibo final.

Nota: Si hay diferencias entre la información suministrada en los formatos y los documentos de la propuesta, prevalecerá lo señalado en los documentos de la oferta.

La UNGRD y el FNGRD se reserva el derecho de solicitar los soportes que considere convenientes para constatar la información suministrada, tales como certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta (artículo 774 del código de comercio), copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Nota: Para las certificaciones en las cuales se señale únicamente el mes y el año en la fecha de ejecución contractual, la Entidad efecto de calcular el tiempo, aplicará lo siguiente:

- Para la fecha de inicio, se tomará el día treinta (30) del mes relacionado en la certificación.
- Para fecha de terminación, se tomará el primer (1º.) día del mes relacionado en la certificación.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."*.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, en los casos que aplique la exigencia de un determinado tiempo de experiencia.

No podrá acumularse a la vez, experiencia de los socios y de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta, bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

No se acreditará la experiencia derivada de subcontrataciones, teniendo en cuenta que se requiere haber ejecutado directamente actividades relacionadas con el objeto contractual del presente proceso.

4.17 REQUISITOS ADICIONALES

El oferente deberá aportar con su oferta el formato de ***"CERTIFICACIÓN PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO",*** suscrita por el representante legal, en la cual el proponente garantice que cuenta con la disponibilidad del personal necesario para la prestación del servicio y que los mismos, cuentan con la formación académica y la experiencia establecida en el Anexo Técnico:

PERFIL	REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA
Un (1) Coordinador administrativo:	Título de pregrado que se encuentre dentro del Área de Conocimiento de Ciencias de la Salud o Economía, Administración, Contaduría y afines, y con dos (02) años de experiencia profesional en asuntos administrativos, contables o financieros en el sector salud.
Un (1) Bacteriólogo:	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Profesional en Bacteriología. **ESPECIALIZACIÓN:** NO **TARJETA PROFESIONAL:** Contar con tarjeta profesional **REGISTRO:** Registro de Inscripción ante la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá o Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS. **EXPERIENCIA:** Debe contar con experiencia profesional mínima de 2 años
Un (1) Psicólogo	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Profesional en Psicología. **ESPECIALIZACIÓN:** SI - Con especialización relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo. **LICENCIA:** Contar con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo. **TARJETA PROFESIONAL:** Contar con tarjeta profesional **REGISTRO:** Con registro de Inscripción ante la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá o Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud– RETHUS. **EXPERIENCIA:** Debe contar con experiencia profesional mínima de 2 años relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo.
Un (1) Optómetra:	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Profesional en Optometría. **ESPECIALIZACIÓN:** SI - Con especialización relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo. **LICENCIA:** Contar con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo. **TARJETA PROFESIONAL:** Contar con tarjeta profesional **REGISTRO:** con registro de Inscripción ante la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá o Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud– RETHUS **EXPERIENCIA**: Debe contar con experiencia profesional mínima de 2 años relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo.
Un (1) Fonoaudiólogo:	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Profesional en Fonoaudiología. **ESPECIALIZACIÓN:** SI - Con especialización relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo. **LICENCIA:** Contar con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo. vigente. **TARJETA PROFESIONAL:** Contar con tarjeta profesional **REGISTRO:** Con registro de Inscripción ante la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá o Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud– RETHUS. **EXPERIENCIA:** Debe contar con experiencia profesional mínima de 2 años relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo.
Tres (3) Médicos especialistas:	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Profesionales en Medicina. **ESPECIALIZACIÓN:** SI- título de postgrado en Medicina del Trabajo o relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo. **LICENCIA:** Contar con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo. vigente **TARJETA PROFESIONAL:** Contar con tarjeta profesional **REGISTRO:** Registro de Inscripción ante la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá o Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud - RETHUS **EXPERIENCIA:** Con experiencia mínima de tres (3) años relacionada con la práctica clínica de exámenes médicos ocupacionales.
Dos (2) Auxiliares de enfermería	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Técnico Laboral en Auxiliar de Enfermería. **ESPECIALIZACIÓN:** N/A **REGISTRO:** Registro de Inscripción ante la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá o Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud - RETHUS **EXPERIENCIA:** Con experiencia mínima de doce meses (12) como auxiliar de enfermería.

Nota: Para la verificación y/o evaluación de la formación académica y experiencia del personal requerido, se debe adjuntar los soportes documentales correspondientes de cada uno de los perfiles, una vez sea firmada el acta de inicio.

4.17.1 REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS)

El prestador del servicio deberá estar debidamente habilitado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), con los servicios registrados y habilitados conforme a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 y la Resolución 544 de 2023, para lo cual, deberá **aportar certificado distintivo de habilitación de servicio**, que será validado en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social.

4.17.2 LICENCIAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Contar con profesionales de la salud con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, emitida por la Secretaría de Salud correspondiente, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 908 de 2025 y su anexo técnico, en lo relacionado con la capacidad técnico-administrativa, suficiencia patrimonial y financiera, así como la capacidad tecnológica y científica. Se deberá **aportar copia de las licencias de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo tanto del oferente, como del personal mínimo requerido (en los casos que aplique) para la prestación de los servicios a contratar**, las cuales no podrán superar los diez (10) años desde su fecha de emisión.

4.17.3 CERTIFICADO DE CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD E IDONEIDAD DE CONSULTORIOS Y EQUIPOS MÉDICOS

Contar con consultorios y equipos médicos debidamente habilitados, en cumplimiento de los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. El contratista deberá garantizar que los equipos biomédicos destinados a la ejecución de los exámenes médicos se encuentren debidamente calibrados y con mantenimiento vigente, conforme a los lineamientos del Decreto 1595 de 2015, cuando su finalidad sea medir, pesar o contar. Para tal fin, el oferente deberá diligenciar el formato ***"certificado de condiciones mínimas de calidad e idoneidad de consultorios y equipos médicos"*** adjunto al presente proceso. Asimismo, deberá aportar el programa actualizado de mantenimiento preventivo y las hojas de vida técnicas de cada equipo, como parte del proceso de seguimiento y verificación por parte de la entidad, una vez sea firmada el acta de inicio.

4.17.4 ACREDITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO COMO PUNTO DE VACUNACIÓN

Presentar **certificado distintivo de habilitación de servicio** que acredite la autorización y registro como punto de vacunación, o en su defecto, **copia del convenio vigente con una entidad habilitada para la aplicación de biológicos**, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI) del Ministerio de Salud. Esta autorización debe permitir la aplicación de vacunas de manera segura, garantizando la cadena de frío, el manejo adecuado de los biológicos y la disponibilidad del talento humano idóneo para la vacunación.

En caso de operar mediante convenio, el oferente deberá anexar copia del convenio formalizado y evidenciar que la entidad aliada se encuentra habilitada como IPS con servicios de vacunación registrados en el REPS.

Así mismo, se deberá asegurar el diligenciamiento y archivo de los formatos de consentimiento y/o desistimiento informado, llevar el registro nominal de los vacunados, reportar al PAI WEB y garantizar la entrega de carné o certificación de esquema aplicado, según lo dispuesto por el ente rector en salud.

4.18 FACTORES DE PONDERACIÓN

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá a la **UNGRD y** al **FNGRD** identificar la oferta más favorable será la que presente y obtenga mayor puntaje.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2016, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Se debe tener en cuenta el parágrafo 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "*Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.*"

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

4.19 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2016, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad. Los criterios de evaluación definidos permiten valorar integralmente las ofertas, atendiendo la naturaleza no estandarizada del objeto contractual y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, el cual corresponde a los factores de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas descritas a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR DE CALIDAD		
Uso de tecnología verificable: Disponer de una licencia de Software especializado	20	**50**
Disponer de sedes o sucursales	30	
FACTOR PRECIO		
Mayor porcentaje de descuento en vacuna hepatitis B y perfil lipídico con LDL semi - automatizado	10	**39.5**
Propuesta económica	29.5	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Bienes y/o servicios nacionales	10	
Bienes y/o servicios extranjeros	5	
CRITERIOS DIFERENCIALES (0.50) puntos		
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	
Mipyme	0.25	
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**	

4.19.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN FACTORES DE CALIDAD

En la evaluación del factor técnico se analizará la información allegada por el proponente en su oferta, para efectos de establecer el cumplimiento de los aspectos señalados en este numeral.

4.19.2 USO DE TECNOLOGÍA (20 PUNTOS)

El oferente que certifique el registro de propiedad intelectual y/o permiso o licencia del poseedor de la propiedad intelectual al contratista para uso del software; el cual debe permitirle a la UNGRD/FNGRD el uso para: visualizar la información referente a conceptos médicos y/o recomendaciones médico-laborales. Debe tener los siguientes habilitantes funcionales: capacidad de exportar la totalidad de la información requerida en formatos Excel, y resultados individuales en formato pdf, debe ser accesible en cualquier navegador para computador de escritorio y dispositivo móvil bajo plataforma IOS y ANDROID, debe permitir autenticación de usuarios para el ingreso exclusivo del personal ocupacional de la entidad, debe tener un módulo de reportes de las historias y conceptos médicos, cumplir con los requerimientos de accesibilidad para sitios web (WCAG mínimo AA), este obtendrá 20 puntos.

OFRECIMIENTO	PUNTAJE

Uso de tecnología	20
No realiza el ofrecimiento	0

4.19.3 SEDE Y/O SUCURSAL (EFICIENCIA – 30 PUNTOS)

El oferente que certifique para la ejecución del contrato, la disponibilidad de una, dos o más sedes y/o sucursales ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., se le asignará hasta 30 puntos.

El proponente deberá allegar documento que certifique la dirección de la sede y/o sucursal, para lo cual deberá allegar certificado de libertad y tradición y/o copia de contrato de arrendamiento vigente durante el término de ejecución del contrato, la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual será verificado en la etapa de evaluación del presente proceso.

Adicionalmente para el cumplimento de este requisito el OFERENTE presentará copia del distintivo o documento que certifique la habilitación de los servicios (Capacidad técnico-administrativa, Suficiencia patrimonial financiera Capacidad tecnológica, científica y ocupacional) de la sede ofertada.

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
Tres sedes o más	30 puntos
Dos sedes	20 puntos
Una sede	10 puntos
No realiza el ofrecimiento	0 puntos

NOTA: Si el contrato de arrendamiento tiene fecha de terminación antes del plazo de ejecución del presente contrato, se deberá allegar además certificación juramentada suscrito por el oferente, en la cual certifique que el contrato de arriendo será debidamente prorrogado o que se suscribirá un nuevo contrato que cumpla la vigencia y/o plazo del contrato.

4.19.4 MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO EN VACUNA HEPATITIS B Y PERFIL LIPÍDICO CON LDL SEMI -AUTOMATIZADO (10 PUNTOS)

El oferente que certifique mayor cantidad de descuento en la vacuna Hepatitis B y perfil lipídico con LDL semi automatizado, obtendrá:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Hasta el 1.0% de descuento en la vacuna Hepatitis B y perfil lipídico con LDL semi automatizado.	3
Entre el 1.1% y el 2.0% de descuento en la vacuna Hepatitis B y perfil lipídico con LDL semi automatizado.	6
Más del 2.1% de descuento en la vacuna Hepatitis B y perfil lipídico con LDL semi automatizado.	10

NOTA 1: La ponderación se realizará sobre el valor unitario de cada ítem.

NOTA 2: El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar su oferta económica actualizada con los descuentos, previo inicio de ejecución del contrato y este será el valor que se establecerá para la ejecución del contrato.

4.20 PROPUESTA ECONÓMICA (29.5 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica en la plataforma del SECOP II, en la lista de precios. Se indica que esto no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.

Los proponentes deberán diligenciar y suscribir el FORMATO OFERTA ECONÓMICA que contiene el valor de referencia por cada ítem, de acuerdo con los demás aspectos expresados en los documentos del proceso, y sólo se tendrá en cuenta la propuesta económica del oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes, y por lo tanto, se encuentra habilitado

El comité evaluador verificará los siguientes aspectos en el **Formato "OFERTA ECONÓMICA":**

- El **Formato "OFERTA ECONÓMICA"** se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que el proponente **no diligencie y/o modifique alguna casilla** del formato, la propuesta será rechazada.
- El valor total ofertado en el **Formato "OFERTA ECONÓMICA"** debe presentarse en pesos colombianos, y deberá contemplar los impuestos correspondientes al servicio requerido.
- Si el valor de la propuesta económica diligenciado en la plataforma SECOP II PRESENTA diferencias con el dispuesto en este **Formato "OFERTA ECONÓMICA**, se tomará el valor ofertado en la plataforma SECOP II y el oferente podrá hacer las correcciones aritméticas a que haya lugar en el formato Excel presentado para el efecto.
- El valor de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.
- De acuerdo con el sub numeral 1 del numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario están excluidos de IVA los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.
- Excepcionalmente y en caso de considerar ofertas con IVA de acuerdo con lo establecido en el numeral 18 de los estudios previos, el mismo se debe contemplar hasta dos decimales posteriores a la coma (,) sin redondeo. Cuando el oferente omita diferenciar el IVA del servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado.
- Para efectos de evaluación, se procederá a verificar que el número, la descripción, la cantidad y la unidad de cada ítem propuesto, corresponda a la establecida en el **Formato "OFERTA ECONÓMICA".**
- Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos, gastos, impuestos y demás conceptos que genere la ejecución del contrato, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- Se evaluará el valor unitario de cada uno de los ítems, los cuales no podrán exceder el precio promedio unitario, señalado en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta.
- Si el (los) proponente(s) expresan algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.
- Para efectos de verificación se partirá del **valor unitario** propuesto en el **Formato OFERTA ECONÓMICA**, se verificará que dicho valor se encuentre redondeado al peso, de no ser así, la Entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con el valor unitario redondeado se verificará aritméticamente las propuestas, se ajustarán los valores en los productos o en la sumatoria de los valores totales ofertados. El **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO BÁSICO,** corregido y ajustado al peso, será el utilizado para la comparación con las demás propuestas hábiles.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 1: Para que el oferente realice su oferta económica, la Entidad suministrará un formato adjunto al pliego de condiciones, con la información que no es susceptible de cambios por parte del oferente. Si el oferente modifica las unidades o las cantidades que allí aparecen, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La UNGRD y el FNGRD se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económicas presentadas dentro del proceso en la Plataforma SECOP II, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

4.20.1 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se evaluará por cada oferta habilitada. Los valores unitarios ofrecidos por el proponente no podrán sobrepasar los valores topes unitarios máximos descritos en los estudios previos y análisis del sector del precio de referencia determinado por la entidad. El valor total de la propuesta corresponderá a la sumatoria de los valores totales de cada ítem (Cantidad x valor unitario) de los bienes y servicios ofrecidos para el presente proceso. La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima veintinueve puntos cinco (29,5) puntos siguiendo el procedimiento y aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

MÉTODO
Media aritmética
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado publicada por el Banco de la República que rija el día hábil posterior a la fecha de cierre. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.67 a 0.99	3	Menor valor

Nota. En caso de expedición de adenda mediante la cual se modifique el cronograma, para la aplicación de la TRM se tendrá en cuenta la que rija el día siguiente hábil posterior de la nueva fecha de cierre establecida en dicho cronograma.

a). MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas habilitadas la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$ = Media aritmética
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 29.5 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - v_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 29.5 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - v_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i= Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b). MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas habilitadas y el presupuesto un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto se incluirá el presupuesto dos veces, independientemente de las ofertas habilitadas.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{G_{PG} = \sqrt[2+n]{POG^2 \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}}$$

Donde:

G_{pog}= Media geométrica con presupuesto Oficial
2= Número de veces que se incluye el presupuesto Oficial
n = Número de Ofertas habilitadas
POG = *Pre*supuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i=Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\textbf{Puntaje i} = \begin{cases} 29.5\left(1 - \left(\frac{\mathbf{G_{POG}} - \boldsymbol{V_i}}{\mathbf{G_{POG}}}\right)\right) & \textbf{Para valores menores o iguales a } \boldsymbol{G_{PG}} \\ 29.5 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\mathbf{G_{POG}} - \boldsymbol{V_i}|}{\mathbf{G_{POG}}}\right)\right) & \textbf{Para valores mayores a } \boldsymbol{G_{PG}} \end{cases}$$

Donde:

G_{pog}= Media geométrica con presupuesto
V_i= valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto y por el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c). MENOR VALOR

La UNGRD/FNGRD procederá a determinar el menor valor de las Ofertas habilitadas, que no incurran en causal de rechazo y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} \quad \frac{(29.5) \times (V_{\min})}{V_i}$$

Donde:
V_{min} = Menor valor de las ofertas
V_i = valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

4.20.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto 680 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*, la UNGRD/ FNGRD asignará 10 puntos a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del oferente. Para la acreditación de este factor se debe diligenciar el **FORMATO- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

En caso de que los servicios suministrados sean extranjeros, se le asignarán cinco (5) puntos al proponente que presente la certificación en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Si no se acredita la certificación señalada, a la propuesta se asignará cero (0) puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se otorgarán 10 puntos adicionales a los proponentes que oferten servicios nacionales. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Oferente Nacional o considerado como Nacional.	10
Oferente Extranjero (Sin tratamiento de Nacional)	5
Oferente que no presenta certificación.	0

ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD:

El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar deberá presentar una certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: **(i)** Lugar y fecha de expedición de la certificación; **(ii)** Número y fecha del Tratado; **(iii)** Objeto del Tratado; **(iv)** Vigencia del Tratado, y **(v)** Proceso de selección al cual va dirigido.

Nota Explicativa:
Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 - *Existencia de trato nacional.* La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

La omisión de la información correspondiente hará que el factor de Incentivos a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

NOTA: Los elementos definidos dentro de los factores de ponderación, deberán ser expresados mediante certificaciones, para cada uno, emitidas por el Representante Legal, indicando su ofrecimiento.

4.20.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 del 2021, los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, otorgarán un 0,25 al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia.

NOTA 1: La verificación de la acreditación de Mipyme se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. 4.4.8.1.

4.20.4 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje de 0.25, al proponente que acredite o cumpla con una o varias de las siguientes condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

4.20.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES ARTÍCULO 58 LEY 2195 DEL 2021).

La Entidad debe dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 58 de Ley 2195 de 2021, para el caso del presente proceso, respecto de la reducción “durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020”.

4.21 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", el artículo 4º del Decreto Nº 399 de 2021, y, el Decreto 579 de 2021, se calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
LA LIQUIDEZ	Activo corriente/ Pasivo corriente	Mayor a 1,5	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 70%	Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representara que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato
COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	Mayor a 1,7 veces	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros

Para el presente proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, para lo cual se dará aplicación al procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural establecido por Colombia Compra en su manual de requisitos habilitantes y que corresponde al siguiente:

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros la fórmula es:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP).

4.22 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, el artículo 4º del Decreto Nº 399 de 2021, y, el Decreto 579 de 2021, se establece lo siguiente:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 20% Presupuesto Oficial	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional/ Patrimonio	Mayor o igual al 7%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/ Activo total	Mayor o igual al 4%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

Nota 1: Si el divisor para el cálculo aritmético del indicador razón de cobertura de intereses es igual a cero (0) el proponente CUMPLE.

Nota 2: En caso de componentes plurales se aplicarán las fórmulas contenidas para la capacidad financiera.

Nota 3: Para la verificación de la capacidad de organización, en caso de que la información requerida no se encuentre contenida en el RUP, se aplicarán las reglas establecidas en el presente pliego para la capacidad financiera.

Nota 4: Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el representante legal o apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la UNGRD.

CONSIDERACIONES FINANCIERAS GENERALES

Para el presente proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, para lo cual se dará aplicación al procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural establecido por Colombia Compra en su manual de requisitos habilitantes.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará NO HABILITADO y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del RUP de cada uno de los miembros integrantes, en caso de estar obligado a este Registro.

El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, al momento de presentarse al proceso deben tener la inscripción en el registro vigente.

CAPITULO V

6. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la UNGRD/FNGRD, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos requeridos para cada una de las verificaciones señaladas en este pliego y obtenga el mayor

puntaje en la ponderación de los factores señalados en este pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará en el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

La adjudicación es irrevocable y obliga a la UNGRD/FNGRD y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la UNGRD/FNGRD podrán adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable.

En los dos eventos anteriores la UNGRD/FNGRD, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección o el de declaratoria de desierta, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

6.1 INHABILIDAD POR NO SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el **literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.**

6.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La UNGRD/FNGRD declarará desierta la Convocatoria Pública, en los siguientes eventos:

1. No se presenten Ofertas;
2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
4. Si alguna de las propuestas hubiere sido abierta con anterioridad al cierre.
5. Cuando el ordenador del Gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes.

6.3 FACTORES DE DESEMPATE

En el evento de que se presentará un empate entre dos o más oferentes, la UNGRD/FNGRD procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta lo establecido en el **artículo** 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**.**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En términos similares, en los procesos en los que no aplique el referido puntaje, la **Unidad Nacional**

para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD deberán definir en el **pliego de condiciones, invitación o documento equivalente** las condiciones y los documentos mediante los cuales se acreditará el **origen nacional del bien o servicio**, con el fin de aplicar este factor.

En todo caso, dichos documentos deberán cumplir con los elementos de la noción de **Servicio Nacional** establecidos en el **artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015**, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y observar los lineamientos previstos en el **artículo 2.2.1.2.4.2.9** del mismo decreto.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su

nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el **que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de

2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la UNGRD/FNGRD de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En todo caso, la no presentación de soportes para los factores donde aplique, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, sin embargo, no se tendrá en cuenta el criterio de preferencia como regla de desempate y se continuará con el siguiente criterio.

6.4 CAUSALES DE RECHAZO

CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral sexto, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, la UNGRD/FNGRD rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. No presentar la oferta de conformidad con la guía para presentar ofertas en la plataforma del SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente.
2. No presentar la oferta de conformidad con la guía sobre creación de proponentes plurales en la plataforma del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.
3. Cuando se establezca que el proponente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
4. No presentar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
5. Cuando la UNGRD/FNGRD detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la UNGRD/FNGRD, dentro del plazo estipulado en la ley o solicitud, esto es, hasta el término de traslado del informe de evaluación.
7. Cuando la información presentada por el proponente presente información inexacta; y/o que, con base en la verificación efectuada por la UNGRD/FNGRD, no sea susceptible de ser subsanada.
8. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1º del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
9. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de sus miembros, si se trata de consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, o aparezca registrado con sanción de inhabilidad vigente en el certificado de la Procuraduría General de la Nación o aparezca registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

10. Cuando un proponente persona natural o jurídica, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, presente directa o indirectamente, más de una oferta para este proceso.
11. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la UNGRD/FNGRD, no allegue dentro del término fijado en el cronograma del pliego o en la solicitud efectuada por la UNGRD/FNGRD, los documentos, información o aclaraciones, sin las cuales no sea posible efectuar la verificación de requisitos habilitantes, o cuando habiéndolos allegado éstos no cumplan con los requisitos exigidos en el pliego.
12. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en la propuesta se formulen condiciones contractuales inferiores a las establecidas en el pliego de condiciones.
13. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, para lo cual las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.
14. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
15. Cuando el o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en la presente convocatoria.
16. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el presupuesto oficial del proceso. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en el Anexo Económico ya sea generado por errores de impresión o digitación. f) Cuando se presente valores de moneda extranjera en caso de que aplique. g) Cuando se determine por parte del comité evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos, la propuesta económica no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos definidos para el presente proceso de selección (si aplica).
17. Cuando el representante legal de quien presenta la propuesta tiene facultades limitadas y no aporte el documento que le otorgue las facultades necesarias para participar en el proceso, igualmente cuando la propuesta se presente mediante apoderado y el correspondiente poder no tenga presentación personal ante notario o no se encuentre debidamente apostillado en tratándose de proponentes extranjeros.
18. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
19. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, y no se encuentre correctamente creado en la plataforma SECOP II conforme a la guía de constitución de figura asociativa establecido en la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.
20. Cuando se evidencie colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
21. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
22. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
23. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
24. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita desarrollar las actividades objeto del presente proceso contractual.
25. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución.

26. Si el proponente, o alguno de los miembros que hacen parte de la Unión Temporal, Consorcio u otra forma asociativa, se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000)
27. Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.
28. Cuando la UNGRD/FNGRD compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un oferente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
29. Cuando el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha señalada en el cronograma para la adjudicación del presente proceso.
30. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
31. Las demás establecidas en las leyes vigentes y en el pliego de condiciones.

CAPÍTULO VI

7. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

NATURALEZA DEL CONTRATO

Atendiendo a las obligaciones, y alcance del objeto contractual, la contratación materia del presente proceso de selección corresponde a un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS.**

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO

7.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar propuesta del plan de trabajo y cronograma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, que contenga una ficha técnica de cada una de las actividades a desarrollar en el cual indique, la forma a desarrollar, los recursos físicos, tecnológicos y materiales a utilizar en su ejecución, asimismo, el protocolo de bioseguridad para prevenir cualquier tipo de enfermedades infecciosas, la cual deberá ser revisada y aprobada por el Supervisor del contrato.
2. Realizar los exámenes médicos ocupacionales, contratados de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico, por parte del personal referido en el mismo, cuyos perfiles deberán acreditar la respectiva licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos de trabajo, honorarios, impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento y ejecución del contrato.
4. Remitir al Grupo de Talento Humano – Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), en un término no mayor a dos (2) días hábiles posteriores a la realización de la evaluación, el **Certificado de Aptitud Laboral** (concepto médico) por cada persona atendida. Dicho certificado deberá entregarse en formato digital e indicar claramente el concepto de aptitud, las restricciones existentes, las recomendaciones laborales, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológica en los que se deba incluir al trabajador. La entrega de estos conceptos deberá realizarse garantizando la estricta reserva legal y la protección de datos personales. Por ningún motivo el contratista incluirá en esta entrega la historia clínica ocupacional, diagnósticos médicos de base, ni documentos confidenciales adicionales al certificado de aptitud.
5. Entregar una base de datos en formato Excel, en la que se consolide la información relacionada con las condiciones de salud y variables sociodemográficas de los evaluados, sin incluir datos clínicos sensibles. Esta entrega deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.
6. Cambiar el personal ofrecido cuando el supervisor lo requiera debido a quejas, fallas e inconsistencias en el servicio prestado por estos. El mismo deberá ser sustituido inmediatamente por el contratista. La persona reemplazada deberá ser sustituida por una persona que cuente con igual o mayor nivel de idoneidad, formación académica o experiencia descrito en el Anexo Técnico, garantizando la continuidad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales sin afectar la operación del servicio.
7. Garantizar la verificación, aplicación y/o continuidad de los esquemas de vacunación requeridos, mediante la realización de jornadas de vacunación con el fin de completar los esquemas inmunológicos, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el supervisor del contrato, y usando los formatos de consentimiento y desistimiento respectivo, bajo los lineamientos del Plan Ampliado de Inmunizaciones-PAI del Ministerio de Salud y la Protección Social.
8. Presentar un informe mensual, o cada vez que lo requiera la UNGRD, que contenga el detalle del tipo de vacuna aplicada o, en su defecto, el tipo y valor de los exámenes médicos practicados, así como el listado de personas atendidas, indicando su asistencia efectiva a cada procedimiento. Este informe deberá ser entregado en formato digital, con datos claros, verificables y en cumplimiento de las normas de protección de datos personales.
9. Cumplir con el plan de trabajo y cronograma aprobado por el supervisor del contrato.
10. Asistir y participar en todas las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato en el marco del proceso contractual, para su adecuada ejecución y desarrollo.

11. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
12. Mantener a la UNGRD indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o su personal.
13. Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

7.1.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto contratado y alcance del mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas, y plazos establecidos.
2. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos del mismo.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o tratamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
5. Mantener informado a la supervisión del Contrato sobre la ejecución del mismo.
6. Presentar certificación bancaria donde indique el número de una cuenta bancaria en la cual se deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El contratante no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legar en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales
8. Constituir y mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en el contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuar prórrogas, adiciones o suspensiones.
9. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.
10. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.
11. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
13. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la UNIDAD.
14. Guardar absoluta reserva sobre la información que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato.
16. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto y Contratante.
17. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
18. Dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión – SIPLAG, cuyos lineamientos generales están incorporados en el Manual SIPLAG y en el Manual de Gestión Ambiental y SST para contratistas cargados en la página web de la entidad (http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/SIPLAG.aspx).
19. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad acorde a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades que regulen la materia.
20. Las demás que se requieran para el adecuado y óptimo cumplimiento del objeto del contrato.

7.1.1.3 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD:

En virtud del presente contrato se obliga a:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2. Suministrar al contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos e información necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista.
4. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
5. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
6. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
7. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

7.1.1.4 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA A GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. En virtud del presente contrato la UNGRD se obliga a:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2. Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos e información necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato de forma adecuada y oportuna, observando los principios y normas sobre supervisión y transparencia.
4. Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
5. Instruir la realización de pagos, acorde a lo pactado en el contrato.
6. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7.1.1.5 OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD. En virtud del contrato el FNGRD representado legalmente por FIDUPREVISORA S.A., se obliga a:

1. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
3. Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista.
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7.2 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la UNGRD, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el pliego de condiciones que antecedió al presente contrato.

7.3 SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse temporalmente, en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni se causen otros perjuicios. La suspensión deberá ser solicitada por escrito, y se realizará mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y **EL CONTRATISTA,** en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA,** ésta deberá comunicadas por escrito al supervisor y a **LA UNIDAD/FNGRD,** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la UNGRD/FNGRD a su estudio, para determinar su aceptación escrita. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** avisará a la respectiva compañía de seguros, en caso de requerirse.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - LA UNIDAD/FNGRD no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

7.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el recurso destinado de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –**UNGRD** y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – **FNGRD**, el plazo de ejecución del Contrato será hasta el **treinta (30) de noviembre de 2026.** El término, se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

7.5 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

El seguimiento y control del contrato será ejercida por el (la) Coordinador(a) del Grupo de Talento Humano o por quien designe el Ordenador del Gasto. Este será el intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y, por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato.

7.6 FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se efectuarán por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) previa autorización de la supervisión del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin, los pagos se cancelarán de la siguiente manera:

Se realizarán pagos **MENSUALES**, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y de acuerdo los precios fijados en la propuesta. Para el pago, el contratista deberá presentar (i) informe de actividades en el que consten el número de vacunas aplicables en el periodo de cobro, los resultados de los exámenes preocupacionales, ocupacionales, posocupacionales, posincapacidad y demás aplicados, con sus respectivos soportes de acuerdo con las especificaciones técnicas y las obligaciones; (ii) acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato; (iii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo; (iv) Factura de venta o cuenta de cobro, (v) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago, y (vi) Copia del RUT. actualizado.

Con relación a la factura, el proveedor deberá emitirla de acuerdo con la fuente de financiación de los recursos del contrato. Así mismo, **deberá presentar la factura dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes**, cumpliendo con los requisitos legales y contractuales establecidos para su trámite y pago.

Adicionalmente, para los recursos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el proveedor **deberá radicar la solicitud de pago a través de la plataforma SECOP II**, para la correspondiente revisión y validación por parte del supervisor del contrato. Para tal efecto, deberá adjuntar el informe de supervisión debidamente suscrito, así como las planillas y demás soportes exigidos, correspondientes al período de ejecución facturado.

El incumplimiento en la presentación o en la completitud de los documentos requeridos podrá dar lugar a la devolución de la solicitud, sin que ello genere obligación de pago hasta tanto se subsanen las observaciones formuladas.

NOTA: Teniendo en cuenta la naturaleza del origen de los recursos que financian el contrato, se precisa que estos provienen de fuentes mixtas, a saber: por una parte, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y, por otra, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD).

En ese sentido, y conforme a los aportes definidos para el proceso, la UNGRD participa con un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000),** mientras que el FNGRD aporta CINCUENTA Y **UN MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($51.031.333,00).**

De acuerdo con lo anterior, la ejecución presupuestal y los respectivos registros presupuestales deberán afectar de manera proporcional al porcentaje de participación de cada fuente de financiación dentro del valor total del contrato.

En consecuencia, para efectos de los pagos mensuales aprobados en el marco de la ejecución contractual, se establece que:

- La UNGRD asumirá el treinta y siete por ciento (37%) del valor de cada pago.
- El FNGRD asumirá el sesenta y tres por ciento (63%) restante.

Así las cosas, cada obligación de pago deberá imputarse presupuestalmente respetando dicha distribución porcentual, garantizando la adecuada trazabilidad de los recursos y la coherencia con las fuentes de financiación del contrato.

Finalmente, se deja constancia de que esta estructura de pago obedece a un esquema de cofinanciación, en el cual, si bien la entidad contratante es la UNGRD, los recursos se ejecutan de manera concurrente y proporcional conforme a los aportes definidos para cada fuente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, impuestos, retenciones, etc., inherentes a la ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En atención a la Directiva Presidencial N° 09 del 17 de Septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de Marzo de 2020 en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 05 de Mayo de 2020.

PARÁGRAFO TERCERO: Para este fin, se deberá enviar la factura electrónica a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co atendiendo los lineamientos dispuestos en la Circular Externa No. 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por la Administración del SIIF Nación “Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito” y presentarla junto con los documentos requeridos para pago.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO QUINTO: Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la **UNGRD** y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera de la **UNGRD**. El cobro debe ir dirigido a según corresponda:

- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, NIT: 900.478.966-6
- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, Nit: 900.978.341-9

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD de los documentos requeridos para cada desembolso.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista, los cuales estarán sujetas a la disponibilidad de cupo PAC.

7.7 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá, D.C. y el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

7.8 IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. No obstante, en el evento que el contratista sea responsable del IVA, deberá presentar y soportar la justificación, teniendo en cuenta que el numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario, excluye del impuesto de ventas IVA a los servicios a contratar. De encontrarse procedente y ajustada a las disposiciones normativas aplicables, el mismo será asumido por el CONTRATANTE al ser consumidor del servicio y **estará incluido en el valor total del contrato**.

7.9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

7.10 PRERROGATIVAS CONTRACTUALES

Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la UNGRD podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

7.11 IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte de la UNGRD, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia.

PARÁGRAFO: No se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

7.12 CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la UNGRD podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la UNGRD le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el Contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tales como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide a la UNGRD/FNGRD la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No es impedimento para la UNGRD/FNGRD perseguir una indemnización superior a la garantizada por la compañía de seguros o la entidad financiera conforme a lo dispuesto en los términos establecidos en la cláusula de garantías del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: El contrato junto con la afirmación del incumplimiento hecha por el contratante constituye título ejecutivo en contra del contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: La cuantía de la pena se actualizará en términos de valor presente neto a la fecha de su pago efectivo.

7.13 DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

7.14 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la UNGRD/FNGRD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

7.15 CONFIDENCIALIDAD

El contratista será responsable de la ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto de este.

EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera; conozca, procese, utilice, sintetice, produzca, etc., durante y con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la UNGRD/FNGRD, dada su confidencialidad.

EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas así:

- **a.** No revelar información propia de la UNGRD ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato.
- **b.** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.
- **c.** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
- **d.** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.
- **e.** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

Bajo los términos de lo presente, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o articulo a la UNGRD/FNGRD para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

7.16 TERMINACIÓN

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del objeto contractual.
3. En forma unilateral por parte de la **UNGRD-FNGRD** conforme a la ley.
4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.
5. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la UNGRD-FNGRD, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato.
6. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
7. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución.
8. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

7.17 LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará de acuerdo con lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

7.19 GARANTÍAS ETAPA CONTRACTUAL

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar al contratante contra los riesgos del contrato, el contratista deberá constituir (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, o (iii) Garantía Bancaria, expedida por compañía legalmente establecida en Colombia, que ampare:

TIPO DE AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Pago de Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

- **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes riesgos: a. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. b. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales. c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad asegurada por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El amparo de pago de salarios y prestaciones sociales, tiene por objeto cubrir a la entidad asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

Las garantías deberán contener la siguiente información:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO

1. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - NIT. 900.478.966-6
2. Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - NIT. 900.978.341-9.
3. Fiduciaria La Previsora Fiduprevisora S.A. - NIT. 860.525.148-5.

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

PARÁGRAFO PRIMERO. - La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES ESTATALES.

NOTA 1: A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar **DIEZ (10) DÍAS MÁS**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de estos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la firma del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

NOTA 2: EL CONTRATISTA deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora.

NOTA 3: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas por parte del CONTRATANTE.

NOTA 4: En todo caso la UNGRD podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice la liquidación del contrato**.**

7.18 CONDICIONES PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Proponente adjudicatario debe presentar copia del Registro Único Tributario—RUT actualizado y completo y copia de la certificación bancaria; en caso de ser persona natural o jurídica esta información debe ser allegada a la UNGRD/FNGRD en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación. En caso de proponentes plurales, se deberá allegar la información, máximo el día hábil siguiente a la expedición del Registro Único Tributario—RUT.

El Proponente adjudicatario debe presentar copia del Registro Único Tributario—RUT actualizado y completo y copia de la certificación bancaria; en caso de ser persona natural o jurídica esta información debe ser allegada a la UNGRD/FNGRD en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación. En caso de proponentes plurales, se deberá allegar la información, máximo el día hábil siguiente a la expedición del Registro Único Tributario—RUT y SARLAF.

7.19 SARLAFT

El PROPONENTE declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la UNGRD/FNGRD CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO. En el evento en que en el PROPONENTE incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las UNGRD/FNGRDes competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

CAPITULO VII

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma de la presente Convocatoria Pública se encuentra determinado para todos los efectos en la Plataforma SECOP II.

Nota: En todo caso, la UNGRD/FNGRD se reservan el derecho de modificar los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

CAPITULO VIII

9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

9.1 RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, los cuales se adjuntan al presente pliego en una matriz elaborada que se presenta en documento anexo que se publicará en forma independiente en el SECOP.

a. MATRIZ DE ASIGNACION DEL RIESGO

*Se encuentra en documento anexo.

Firmado digitalmente por OYUELA VARGAS MICHAEL

MICHAEL OYUELA VARGAS
SECRETARIO GENERAL UNGRD
RESOLUCIÓN 0202 DEL 14 de marzo de 2025
ORDENADOR DEL GASTO FNGRD
RESOLUCIÓN 0937 DEL 22 de septiembre del 2025

Elaboró: Daniela Murcia Ramirez / Abogada GGC
Revisó: Daniel González Torres / Abogado GGC
José Luis Angarita Espinel/ Abogado Contratista/ GGC - SG
Rodrigo Sebastián Hernández Alonso / Abogado Contratista SG